



**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
No. INDOTEL/LPI-003-2011**

**“PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES Y LICENCIAS VINCULADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS FINALES DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS EN LAS BANDAS 941-960 MHZ Y 1710-1755 MHZ / 2110-2155 MHZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”**

Octubre 2011  
Santo Domingo, República Dominicana

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

## INDICE

ANTECEDENTES	4
<b>CAPÍTULO I. Generalidades</b>	<b>5</b>
1.1 Convocatoria	5
1.2 Base Legal	5
1.3 Objetivo y Alcance del Pliego de Condiciones	5
1.4 Objeto de la Licitación y Características de la Concesión	6
1.4.1 Objeto de la Licitación	6
1.4.2 Plazo de la Concesión y de las Licencias	6
1.5 Definiciones e Interpretaciones	6
1.6 Cronograma de Licitación	11
1.7 Disponibilidad y Adquisición del Pliego de Condiciones	12
1.8 Contrato de Concesión	13
1.9 Interpretación y Referencias	13
1.10 Valor Referencial	14
<b>CAPÍTULO II. Prohibición De Participación, Concursantes, Derecho de Participación y Representante Legal</b>	<b>14</b>
2.1 Prohibición de participación	14
2.2 Concursantes	15
2.3 Derecho de Participación	16
2.4 Asociación y Obligaciones de las Oferentes	16
2.5 Representante Legal Autorizado	17
<b>CAPITULO III. Consultas sobre el Pliego de Condiciones, Circulares o Enmiendas</b>	<b>17</b>
3.1 Plazo para Consultas.	17
3.2 Formalidad de las Consultas	17
3.3 Circulares o Enmiendas.	18
<b>CAPITULO IV. Presentación de Documentos contentivos de los Sobres “A” y “B”</b>	<b>18</b>
4.1 Presentación de Documentos	18
4.2 Idioma	19
4.3 Costo de Presentación de la Oferta	19
4.4 Presentación del “Sobre A”, Oferta Técnica	19
4.4.1 Lugar, Fecha y Hora para la Presentación y Apertura del “Sobre A”	19
4.4.2 Documentación a presentar dentro del “Sobre A”	20
4.4.2.1 Información General	20
4.4.2.2 Requerimientos Legales	20
4.4.2.3 Requerimientos Técnicos	22
4.4.2.4 Requerimientos Económicos y Financieros	23
4.4.3 Información Adicional	24
4.5 Presentación del “Sobre B” (Oferta Económica).	24
4.5.1 Lugar, Fecha y Hora para la Presentación y Apertura del “Sobre B”.	24
4.5.2 Documentación a presentar dentro del “Sobre B”	24
4.6. Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta	25

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

<b>CAPITULO V. Apertura y Validación de Ofertas</b>	26
5.1 Apertura del “Sobre A”. Oferta Técnica	26
5.2 Validación y Verificación de Documentos del “Sobre A”	27
5.3 Criterios de Calificación de las Ofertas Técnicas (Sobre A)	27
5.4 Apertura del “Sobre B”. Oferta Económica	28
5.5 Evaluación del “Sobre B”	29
5.6 Consideraciones Importantes	30
<b>CAPITULO VI. Adjudicación y Disposiciones Adicionales</b>	30
6.1 Adjudicación.	30
6.2 Disposiciones sobre las Concesiones y Licencias.	31
6.3 Pago y Cumplimiento de Obligaciones Asumidas	31
6.4 Consecuencias del Incumplimiento del Pago o de las Obligaciones Asumidas.	31
6.5 Garantía de Fiel Cumplimiento.	32
<b>CAPITULO VII. Contrato de Concesión</b>	33
8.1 Entrada en Vigencia del Contrato de Concesión.	33
<b>CAPITULO VIII. Condiciones Adicionales para la Formulación y Estimación de la Oferta</b>	33
<b>CAPÍTULO IX: Condiciones Generales</b>	34
<b>CAPITULO X. ANEXOS</b>	35
<b>ANEXO I:</b> Carta de Presentación de los Oferentes	36
<b>ANEXO II:</b> Declaración Jurada suscrita por el Presidente o Representante Legal de la sociedad Oferente	37
<b>ANEXO III:</b> Declaración Jurada para Oferentes que presenten Ofertas como Consorcio	38
<b>ANEXO IV:</b> Indicadores de calidad de servicio de las redes de telefonía móvil, mensajería corta e internet inalámbrico	39
<b>ANEXO V:</b> Plan Mínimo de Despliegue (“ <i>Roll Out Plan</i> ”)	41
<b>ANEXO VI:</b> Formulario de presentación de Oferta Económica	46
<b>ANEXO VII:</b> Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento	47
<b>ANEXO VIII:</b> Proyecto de Contrato de Concesión	48
<b>ANEXO IX:</b> Listado preliminar de ocupación actual de los Bloques licitados	56

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

## ANTECEDENTES

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en su condición de ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, tiene entre los objetivos que le fija la Ley, los siguientes.

- ✓ La satisfacción de la demanda de servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad y neutralidad de dichos servicios.
- ✓ Promover la prestación de servicios de telecomunicaciones con características de calidad y precio que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas y de servicios en condiciones de competitividad internacional.
- ✓ Promover la participación en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones de prestadores con capacidad para desarrollar una competencia leal, efectiva y sostenible
- ✓ Garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico

En el marco de las facultades que le da la Ley, el INDOTEL tiene a su cargo elaborar, conforme a las normas y recomendaciones internacionales, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), instrumento que tiene por finalidad racionalizar y optimizar el uso del espectro, para satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades de frecuencias que se requieran, tanto para el desarrollo de los actuales servicios de telecomunicaciones, como para responder eficientemente a la demanda de los nuevos servicios que dependen del uso del espectro radioeléctrico.

En fecha 25 de agosto de 2011, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto No. 520-11, mediante el cual aprobó la modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), elaborada por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y sometido a su aprobación mediante Resolución No. 064-11 del Consejo Directivo de dicho órgano, de fecha 26 de julio de 2011.

La modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, llevada a cabo conforme las recomendaciones internacionales dictadas por la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), respondió en gran medida al crecimiento vertiginoso del índice de crecimiento de la telefonía móvil en el país desde la entrada en vigencia del PNAF del año 2002, lo que, unido al despliegue de tecnologías de acceso de banda ancha móvil, ha contribuido a reducir la brecha de acceso existente en el país, gracias a su rápido despliegue y menores costos relativos de implementación. Asimismo, el desarrollo de nuevas aplicaciones y la evolución tecnológica natural de los sistemas de comunicación móvil actuales, convergen con las diversas tecnologías de acceso a la banda ancha, requiriendo, por parte del Estado, la identificación de nuevas bandas de frecuencias donde los operadores, existentes y potenciales, puedan desplegar las mismas, contribuyendo a la cobertura y asequibilidad de los servicios de banda ancha en la República Dominicana.

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

El INDOTEL, con la modificación del PNAF, ha identificado algunas de las bandas de frecuencias donde se han venido desarrollando los sistemas móviles de banda ancha, de forma tal que, por vía de la presente Licitación Pública Internacional, las mismas sean puestas a disposición de operadores con la capacidad técnica y económica para explotarla, en procura de promover la inversión económica y la innovación tecnológica en el sector de las telecomunicaciones.

## **CAPITULO I. Generalidades**

### **1.1 Convocatoria.**

El Estado Dominicano, a través del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), convoca a Licitación Pública Internacional para otorgar la(s) Concesión(es) y Licencia(s) vinculadas para la explotación en todo el Territorio Nacional de servicios públicos de telecomunicaciones atribuidos a las Bandas de frecuencias radioeléctricas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz.

### **1.2 Base Legal.**

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones quedan subrogadas a las normas legales y reglamentarias que se listan a continuación:

- Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998;
- Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 20 de julio de 2006, y su Reglamento de aplicación No. 490-07;
- El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 520-11, de fecha 25 de agosto de 2011 (G.O. 10634).
- El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, aprobado mediante Resolución No. 007-02 y modificado por la Resolución No. 129-04 del Consejo Directivo del INDOTEL.
- El Reglamento General de Uso del Espectro Radioeléctrico, aprobado mediante Resolución No. 128-04 y modificado por las Resoluciones Nos. 172-04 y 205-06, respectivamente, del Consejo Directivo del INDOTEL.
- La Resolución No. 057-11 del Consejo Directivo del INDOTEL, que establece los Criterios Generales que regirán la ejecución de los Planes de Migración a ser realizados con motivo de la modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF).

### **1.3 Objetivo y Alcance del Pliego de Condiciones.**

El presente Pliego de Condiciones tiene por finalidad establecer los requisitos generales, jurídicos, técnicos y económicos necesarios para las personas jurídicas que deseen participar en la Licitación Pública para el otorgamiento de la(s) Concesión(es) y

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

Licencia(s) vinculadas para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el Territorio Nacional y definir la forma en que se llevará a cabo el proceso de Licitación Pública y Adjudicación de la misma.

#### **1.4 Objeto de la Licitación y Características de la Concesión**

##### **1.4.1 Objeto de la Licitación**

La Licitación tendrá por objeto seleccionar las personas jurídicas que prestarán servicios públicos de telecomunicaciones, a través de las frecuencias de las Bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz del espectro radioeléctrico en todo el Territorio Nacional, en los rangos que se indican a continuación y divididos en cinco (5) Bloques:

	<b>Bloque A</b>	<b>Bloque B</b>	<b>Bloque C</b>	<b>Bloque D</b>	<b>Bloque 900</b>
<b>Uplink (MHz)</b>	1710-1720	1730-1735	1735-1740	1740-1755	-
<b>Downlink (MHz)</b>	2110-2120	2130-2135	2135-2140	2140-2155	941-960
<b>Cantidad</b>	10+10 MHz	5+5 MHz	5+5 MHz	15+15 MHz	19 MHz

##### **1.4.2 Plazo de la Concesión y de las Licencias**

**1.4.2.1** El plazo de las Concesiones que se otorgarán será de veinte (20) años a partir de la fecha de la resolución del Consejo Directivo del INDOTEL que apruebe el Contrato de Concesión correspondiente. Las condiciones para su renovación se encuentran detalladas en la Ley, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para Prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y en los respectivos Contratos de Concesión que serán suscritos.

**1.4.2.2** Las Licencias tendrán la misma duración que la Concesión a la cual estén vinculadas. Si una Concesionaria, titular de Licencias, resultare Adjudicataria de la presente Licitación, la duración de las nuevas Licencias será por el período de tiempo restante de su Concesión.

#### **1.5 Definiciones e Interpretaciones.**

En adición a las definiciones contenidas en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, y las normas reglamentarias que la complementan, dictadas por el INDOTEL, a los efectos de este Pliego de Condiciones, los términos que se indican a continuación tienen el siguiente significado, independientemente de que dichos términos sean utilizados en plural o singular, masculino o femenino:

- a) **Acto de Apertura:** Fecha, lugar y hora en la que el INDOTEL, en presencia de los Oferentes, y frente a un Notario Público, procede a verificar el

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

contenido de los documentos del Sobre A o el Sobre B, en las condiciones y establecidas para la presentación de cada uno de los sobres conforme lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones.

- b) **Adjudicación:** Acto jurídico mediante el cual el Consejo Directivo del INDOTEL, luego de recibir el informe del Comité Evaluador, declara mediante resolución el (los) Oferente (s) ganador(es) de la presente Licitación Pública.
- c) **Adjudicataria:** Empresa Oferente que resulte ganadora de la presente Licitación Pública.
- d) **Asignación:** Autorización del INDOTEL, en el acto de otorgar una Concesión o Licencia, para la utilización de la frecuencia asociada a determinadas condiciones de uso, por parte de una estación radioeléctrica.
- e) **Atribución:** Se refiere al uso que podrá ser dado a la Bandas 900MHz y 1700 / 2100 – MHz del espectro radioeléctrico, de conformidad con el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 520-11 del 25 de agosto de 2011.
- f) **Autorización:** Decisión del INDOTEL que otorga al solicitante el derecho a prestar u operar servicios de telecomunicaciones públicos o privados en la República Dominicana o realizar actos que requieran de la aprobación previa del INDOTEL, incluyendo, sin limitación, una Concesión, inscripción en el registro especial, Licencia, transferencia, cesión, arrendamiento, otorgamiento del derecho de uso, constitución de un gravamen o transferencia de control.
- g) **Bandas o Bloques:** Se refiere a los segmentos de frecuencias de las Bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / y 2110-2155 MHz, objeto de la presente Licitación, cuyos rangos son los siguientes:

	<b>Bloque A</b>	<b>Bloque B</b>	<b>Bloque C</b>	<b>Bloque D</b>	<b>Bloque 900</b>
<b>Uplink (MHz)</b>	1710-1720	1730-1735	1735-1740	1740-1755	-
<b>Downlink (MHz)</b>	2110-2120	2130-2135	2135-2140	2140-2155	941-960
<b>Cantidad</b>	10+10 MHz	5+5 MHz	5+5 MHz	15+15 MHz	19 MHz

A estos mismos efectos, la Banda de 1710-1755 MHz pareada con 2110-2155 MHz, también podrá ser referida como 1700/2100 MHz, mientras que el Bloque de 941-960MHz podrá ser referido simplemente como 900 MHz.

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

- h) **Circular**: Documento que emite el INDOTEL, de oficio, para completar, aclarar, precisar, interpretar o modificar el contenido del Pliego de Condiciones; y responder a las consultas formuladas por los Oferentes con relación al contenido del Pliego de Condiciones, formularios, anexos u otra Circular y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes.
- i) **Comité Evaluador**: Comisión colegiada designada por el Consejo Directivo del INDOTEL, conformada por un número impar de miembros, cuya función es analizar las Ofertas y llevar a cabo todas las evaluaciones y actuaciones necesarias hasta la Adjudicación de la presente Licitación Pública. La misma será presidida por un (1) Miembro del Consejo Directivo del INDOTEL, nombrado por dicho órgano mediante resolución, junto con los demás miembros y observadores, si los hubiere, al momento de aprobación de estos Pliegos de Condiciones.
- j) **Concesión**: Es el acto jurídico mediante el cual el INDOTEL otorga a una persona jurídica el derecho a prestar servicios públicos de telecomunicaciones, cuyos términos y condiciones están contenidos en el Contrato de Concesión.
- k) **Concesionario**: Es cada una de las personas jurídicas a las que el INDOTEL o la autoridad reguladora anterior a la promulgación de la Ley, ha otorgado una Concesión.
- l) **Consortio**: Es la agrupación de dos o más personas jurídicas, con personalidad jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Oferente en la presente Licitación. El Consortio debe incluir necesariamente al operador que prestaría los servicios.
- m) **Consulta**: Comunicación escrita, remitida por un Oferente -y recibida por el INDOTEL-, conforme al procedimiento establecido, solicitando aclaración o interpretación sobre aspectos relacionados exclusivamente con el Pliego de Condiciones.
- n) **Contrato de Concesión**: Es el convenio suscrito entre el INDOTEL y el Concesionario que contiene los términos y condiciones para la prestación de los servicios de telecomunicaciones autorizados en la Concesión adjudicada, incluyendo metas de cobertura, objetivos, condiciones de calidad y plazos.
- o) **Cronograma**: Secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso de la presente Licitación y que se indican en numeral 1.6 del presente Pliego de Condiciones.



**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

- p) **Declaración Jurada:** Manifestación escrita legalizada por un Notario Público y presentada por el Oferente, en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efectos de la presente Licitación.
- q) **Derecho de Participación:** Monto no reembolsable a ser pagado por toda persona interesada en participar en el presente proceso de Licitación Pública.
- r) **Días Calendario o Días Naturales:** Todos los días del año, sean o no laborables.
- s) **Días Hábiles:** Todos los días de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo los declarados feriados por ley o declarados no laborables por el Estado Dominicano.
- t) **Dólares:** Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- u) **Enmienda:** Comunicación escrita, emitida por el INDOTEL, con el fin de modificar el contenido del Pliego de Condiciones, formularios o anexos que se hace de conocimiento de todos los Oferentes.
- v) **Estado:** La República Dominicana.
- w) **Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta:** Suma de dinero rendida por el Oferente en la forma y condiciones establecidas en el acápite 4.6 del presente Pliego de Condiciones a favor de INDOTEL, para garantizar la validez y seriedad de su Oferta. En caso de una fianza, ésta deberá ser incondicional, irrevocable y renovable; y deberá ser otorgada en la misma moneda de la Oferta Económica. Esta garantía tendrá la misma vigencia que la Oferta.
- x) **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Suma de dinero rendida por el Adjudicatario a favor del INDOTEL en la forma y condiciones establecidas en el acápite 6.5 del presente Pliego de Condiciones y conforme al modelo que se acompaña como Anexo VII. La fianza deberá ser incondicional, irrevocable y renovable y deberá ser otorgada en la misma moneda de la Oferta Económica.
- y) **INDOTEL:** Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana.
- z) **Ley:** Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998.
- aa) **Licencia:** Acto jurídico mediante el cual, en forma escrita y formal, el INDOTEL otorga a una persona jurídica (Concesionario) el derecho a usar el

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

espectro radioeléctrico que le ha sido asignado e iniciar la operación de los equipos de radiocomunicación respectivos.

- bb) Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo que se regula mediante el presente Pliego de Condiciones para otorgar Concesiones y Licencias para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones a través de la explotación de frecuencias en las Bandas 900 MHz y 1700 / 2100 MHz del espectro radioeléctrico.
- cc) Oferente:** Persona jurídica o agrupación de personas jurídicas actuando en Consorcio, que presentan Ofertas de conformidad con los términos del presente Pliego de Condiciones y la legislación aplicable, actuando directamente o por medio de un Representante Legal Autorizado.
- dd) Oferta:** Conjunto de documentos conformados por la Oferta Técnica y la Oferta Económica presentados por el Oferente, así como la documentación complementaria y las aclaraciones presentadas luego del acto de apertura de las Ofertas. la que se tendrá por incorporada al Contrato de Concesión.
- ee) Oferta Técnica:** Conjunto de documentos presentados por el Oferente con el objeto de acreditar su solvencia, idoneidad y capacidad técnica y operativa.
- ff) Oferta Económica:** Documento presentado por los Oferentes, en el que se adjuntan las condiciones de carácter económico que refleja su voluntad incondicional, irrevocable y unilateral para obtener la Concesión y Licencia(s) vinculada(s) para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones a través de las frecuencias que componen uno o varios de los Bloques objeto de la presente Licitación. La Oferta Económica deberá ser presentada en la forma establecida en el Anexo VI del presente Pliego de Condiciones.
- gg) Órgano Regulador:** Es el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).
- hh) Pliego de Condiciones:** El presente documento que contiene las bases de la presente Licitación Pública donde se establecen los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos técnicos, legales, financieros y las condiciones por las que habrán de regirse los Oferentes, así como la forma en que se llevará a cabo el proceso de Licitación.
- ii) Plan Mínimo de Expansión o Roll-out Plan:** Es el programa de instalaciones y ampliaciones de servicios y sistemas al que se compromete y deberá ser cumplido por el Adjudicatario, de conformidad con este Pliego de Condiciones y el Contrato de Concesión. Dicho documento formará parte de la Oferta Técnica del Oferente y estará sujeto a los términos mínimos establecidos en el Anexo V del presente Pliego de Condiciones.

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

- jj) **Representante Legal Autorizado**: Persona(s) nombrada(s) por un Oferente y que está(n) autorizada(s) y acreditada(s) para actuar en su nombre y representarlo en todos los asuntos vinculados con este procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con el presente Pliego de Condiciones.
- kk) **Sobre A**: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el acápite 4.4.2, a ser presentados por el Oferente.
- ll) **Sobre B**: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el acápite 4.5.2, a ser presentados por el Oferente.
- mm) **Territorio Nacional**: Porción de superficie de la República Dominicana, conformada por la parte oriental de la isla Hispaniola.
- nn) **Valor Referencial**: Es el precio mínimo por Megahercio (MHz) aprobado por el Consejo Directivo del INDOTEL, establecido en el presente Pliego de Condiciones, expresado en Dólares para cada una de las Bandas. Los Oferentes deberán presentar Ofertas Económicas iguales o mayores a éste mínimo.

#### 1.6 Cronograma de Licitación.

ACTIVIDADES		FECHAS
1.	Publicación convocatoria a Licitación Pública Internacional y publicación de Pliego de Condiciones en la web del INDOTEL.	Martes 18 y miércoles 19 de octubre de 2011.
2.	Fecha límite Registro de los Oferentes, Pago de Derecho de Participación y retiro de Pliego de Condiciones.	Lunes 12 de diciembre de 2011.
3.	Fecha límite para realizar Consultas sobre el Pliego de Condiciones y el Proyecto de Contrato por parte de los Oferentes registrados.	Lunes 19 de diciembre de 2011.
4.	Fecha límite para que el INDOTEL emita respuesta mediante Circulares o Enmiendas a los Oferentes.	Martes 17 de enero de 2012.
5.	Fecha de recepción y apertura de Ofertas Técnicas. (Sobre A).	Miércoles 15 de febrero de 2012.
6.	Notificación de Errores u Omisiones de naturaleza subsanables.	Martes 21 de febrero de 2012.

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

7.	Fecha límite para subsanar Errores u Omisiones de naturaleza subsanables.	Martes 28 de febrero de 2012.
8.	Resolución de la Dirección Ejecutiva que indicará las Oferentes que han calificado para presentación de la Oferta Económica (Sobre B).	Lunes 5 de marzo de 2012.
9.	Publicación extracto de la Resolución de la Dirección Ejecutiva en un periódico de circulación nacional y la Web del INDOTEL.	Miércoles 7 de marzo de 2012.
10.	Presentación y Apertura “Sobre B”. Acto de Adjudicación.	Lunes 19 de marzo de 2012.
11.	Resolución de Adjudicación.	Lunes 26 de marzo de 2012.
12.	Publicación de la Resolución de Adjudicación en un periódico y en la Web del INDOTEL.	Dentro de los 5 días calendario a partir de la Resolución de Adjudicación emitida por el Consejo Directivo.
13.	Plazo para la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la Adjudicación.
14.	Suscripción de las Autorizaciones correspondientes.	Dentro de los siguientes 30 días calendario a partir de la notificación del Acto de Adjudicación.
15.	Resolución del Consejo Directivo que aprueba el Contrato de Concesión y la emisión de las Licencias.	Dentro de los 30 días calendario siguientes a la suscripción o emisión de la Autorización.

## **1.7 Disponibilidad y Adquisición del Pliego de Condiciones.**

**1.7.1** El Pliego de Condiciones para participar en la presente Licitación Pública estará a la disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria conforme el Cronograma de la Licitación, en horario de nueve de la mañana (9:00 A.M.) a cinco de la tarde (5:00 P.M.), libre de costos, en el domicilio del INDOTEL, ubicado en la avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; y en la página Web del

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

INDOTEL, en la dirección [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do), hasta la fecha límite para el retiro del mismo, indicada en el Cronograma de Licitación.

**1.7.2** Los interesados en participar en la presente Licitación Pública deberán de cumplir con la siguiente condición:

- Registrarse como interesado en participar en la **Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la Prestación de Servicios Públicos Finales de Telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las Bandas 900 MHz y 1700 / 2100 MHz, en todo el Territorio Nacional**. Dicho registro deberá formularse mediante correo electrónico a la siguiente dirección [Licitaciones@indotel.gob.do](mailto:Licitaciones@indotel.gob.do), desde el día lunes 17 de octubre de 2011 hasta el viernes 16 de diciembre de 2011.

## **1.8 Contrato de Concesión.**

**1.8.1** El (los) Adjudicatario(s) de la presente Licitación Pública deberá(n) suscribir con el INDOTEL el correspondiente Contrato de Concesión.

**1.8.2** A tales efectos, el presente Pliego de Condiciones estará acompañado de un proyecto de Contrato de Concesión que será puesto a disposición de los Oferentes con la publicación de estos Pliegos de Condiciones, como Anexo VIII.

**1.8.3** Los Oferentes interesados podrán presentar sugerencias al Proyecto de Contrato dentro de los plazos indicados en el Cronograma. El Comité Evaluador no estará obligado a aceptar o responder las sugerencias que los Oferentes formulen al proyecto de Contrato de Concesión.

## **1.9 Interpretación y Referencias.**

**1.9.1** Los términos y expresiones utilizadas en este Pliego de Condiciones se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en la República Dominicana. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo Oferente conoce las leyes y regulaciones nacionales vigentes y aplicables al presente proceso.

**1.9.2** Los títulos de los capítulos, numerales, puntos, formularios y anexos del presente Pliego de Condiciones son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

**1.9.3** En caso de contradicción entre lo previsto en este Pliego de Condiciones y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo previsto en el Pliego, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en el Pliego. En todos los casos, los contenidos de las "Circulares" a

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

que se hace referencia en este Pliego, predominan sobre las disposiciones del Pliego aunque no se manifieste expresamente.

### **1.10 Valor Referencial.**

**1.10.1** El Valor Referencial determinado por el Consejo Directivo del INDOTEL, conforme los estudios de valuación del espectro radioeléctrico realizados a tales fines, es de Un Millón Quinientos Mil Dólares (USD1,500,000) por Megahercio en la banda de 900 MHz y de Setecientos Cincuenta Mil Dólares (USD750,000) por Megahercio en la banda de 1700/2100 MHz. El Valor Referencial resultante para cada uno de los bloques de las Bandas objeto de la presente Licitación Pública son los que se describen a continuación:

	<b>Bloque A</b>	<b>Bloque B</b>	<b>Bloque C</b>	<b>Bloque D</b>	<b>Bloque 900</b>
<b>Uplink (MHz)</b>	1710-1720	1730-1735	1735-1740	1740-1755	
<b>Downlink (MHz)</b>	2110-2120	2130-2135	2135-2140	2140-2155	941-960
<b>Cantidad</b>	10+10MHz	5+5 MHz	5+5 MHz	15+15 MHz	19 MHz
<b>VALOR REFERENCIAL (en Dólares)</b>	<b>15,000,000</b>	<b>7,500,000</b>	<b>7,500,000</b>	<b>22,500,000</b>	<b>28,500,000</b>

**1.10.2** El Valor Referencial incluye todos los impuestos aplicables y refleja el valor mínimo que deberán ofertar los Oferentes en su Oferta Económica.

**1.10.3** No se aceptarán Ofertas Económicas que contengan posturas condicionadas e indeterminadas, tales como la de ofrecer un aumento sobre la Oferta Económica más alta ofrecida por uno de los Bloques u otras variantes similares. Las Ofertas deberán ser presentadas de conformidad con el esquema de presentación de Oferta Económica contenido en el Anexo VI.

**1.10.4** El Oferente que presente una Oferta Económica que contravenga lo establecido en el párrafo anterior será descalificado y se ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta. Igualmente, INDOTEL descalificará y ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de todo Oferente que presentare una Oferta Económica por debajo del Valor Referencial.

## **CAPITULO II. Prohibición De Participación, Concursantes, Derecho de Participación y Representante Legal**

### **2.1 Prohibición de participación.**

**2.1.1** No podrán participar en este proceso de Licitación Pública como Oferentes, en forma directa o indirecta, ni posteriormente a su Adjudicación, las personas jurídicas que se encuentren impedidas para contratar con el Estado, de conformidad con las prohibiciones contempladas en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. Igualmente, no podrán participar Concesionarias cuyas concesiones se encuentren en condiciones de ser revocadas<sup>1</sup>.

**2.1.2** No podrán participar en la presente Licitación Pública de manera separada empresas pertenecientes a un mismo grupo económico<sup>2</sup> o bajo el control societario de una misma entidad<sup>3</sup>. La presentación de dos o más empresas bajo una misma Oferta hará presumir que se trata de un Consorcio.

**2.1.3** En caso de que el INDOTEL tuviera por demostrada la violación al régimen de prohibiciones establecido en los párrafos anteriores, la Oferta será absolutamente nula y se procederá a la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.

**2.1.4** Adicionalmente, con el objeto de promover, incentivar y proteger el clima de competencia leal y efectiva del sector de las telecomunicaciones, las Concesionarias que actualmente tengan asignaciones de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles, no podrán resultar Adjudicatarias de una asignación mayor a cuarenta (40) MHz en la banda de 1700/2100, en cualquiera de sus combinaciones.

## **2.2 Concursantes.**

Podrá participar en la presente Licitación Pública cualquier interesado que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como las Concesionarias de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, siempre que cumplan con los Requisitos

---

<sup>1</sup> A los fines del presente Pliego de Condiciones, se entenderá por ello aquellas Concesionarias (i) a las cuales se les haya iniciado un procedimiento administrativo para la revocación de sus Concesiones; (ii) que no hayan iniciado la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones dentro del plazo estipulado en su respectivo Contrato de Concesión; o, (iii) que el INDOTEL les haya notificado el incumplimiento de su Plan Mínimo de Expansión previsto en su respectivo Contrato de Concesión.

<sup>2</sup> A los fines del presente Pliego de Condiciones, se entenderá por una sociedad del mismo grupo económico, aquella que forme parte de un conjunto de dos o más personas jurídicas entre las cuales se den vinculaciones o relaciones de negocios, de capitales, de administración o de parentesco, que permitan a una o más de esas personas tener poderes de gestión o mayoría suficiente en los órganos de decisión de las demás.

<sup>3</sup> Se entenderá que una empresa se encuentra bajo el control societario de otra, cuando las acciones o cuotas sociales de la sociedad Oferente, o las de una de las integrantes del Consorcio, pertenezcan en el cien por ciento (100%) a una sociedad distinta (sociedad matriz o controladora) o que, teniendo ésta otra sociedad menos del cien por ciento (100%) de dichas acciones, tenga poderes de gestión o mayoría suficiente en los órganos de decisión de la sociedad Oferente.

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

Financieros, Técnicos y Legales y los objetivos exigidos en el presente Pliego de Condiciones. Esta Licitación está limitada a empresas que no cuenten con asignaciones del espectro radioeléctrico para prestar Servicios de Telecomunicaciones Móviles o para aquellas prestadoras que poseyéndolas, hayan alcanzado un nivel de uso del espectro eficiente en la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles. Para los efectos de la presente Licitación Pública, se entenderá que una prestadora ha alcanzado un nivel de uso eficiente si tiene un mínimo de veinte mil (20,000) líneas en servicio por megahercio (MHz) asignado a servicios móviles.

### **2.3 Derecho de Participación.**

**2.3.1** Será considerado Oferente para efectos de la presente Licitación Pública, la persona jurídica o Consorcio interesado que haya completado el registro conforme el acápite 1.7.2 de este Pliego de Condiciones y que haya pagado el Derecho de Participación.

**2.3.2** El Derecho de Participación queda fijado en la suma de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US10,000.00)** o su equivalente en Pesos Dominicanos, que deberá ser depositada en la Cuenta No. **100-01-240-005122-9** (Swift #BRRDDOSD) del Banco de Reservas de la República Dominicana o pagada mediante cheque certificado o de administración al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL). Este monto no será reembolsable.

**2.3.3** Una vez realizado el pago, el Oferente deberá dirigir una comunicación simple a la dirección de correo electrónico indicada en el numeral 1.7.2 que antecede, adjuntando evidencia del pago del Derecho de Participación al INDOTEL.

### **2.4 Asociación y Obligaciones de las Oferentes.**

**2.4.1** En el caso de Consorcios, la sociedad concursante deberá presentar el contrato que regula dicha relación, el cual constituye un requisito indispensable para participar en la Licitación Pública. Dicho acuerdo deberá identificar a la empresa a la cual se le acredita la experiencia mínima de tres (3) años en la explotación de redes o sistemas de telecomunicaciones móviles y de banda ancha en por lo menos un (1) país, así como experiencia en al menos un (1) despliegue de sistema móvil o red de banda ancha inalámbrica nueva en al menos un (1) país. Las firmas de este documento deberán estar legalizadas ante un Notario Público y, en caso de tratarse de un documento suscrito y legalizado en el extranjero, mostrar la correspondiente Apostilla.

**2.4.2** En caso de resultar Adjudicatario de la Licitación, el Consorcio deberá constituirse como persona jurídica de la República Dominicana, cuyo objeto principal será la ejecución de los servicios inherentes a los objetivos del presente Pliego de Condiciones y el Plan Mínimo de Despliegue. Dicha sociedad será la única reconocida por el INDOTEL para la explotación de los servicios de la Concesión, la Licencia y el uso de las frecuencias asignadas; y, en tal virtud, será su única contraparte en todas las actividades que resulten de la Adjudicación de la Licitación Pública.



**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

## **2.5 Representante Legal Autorizado.**

**2.5.1** Para participar en la Licitación Pública, la representación de las sociedades se hará a través del representante legal establecido en sus estatutos sociales o de un Representante Legal Autorizado designado mediante poder especial para tales fines, otorgado por ante Notario Público. En caso de que dicho documento sea expedido en el extranjero, el mismo deberá ser apostillado antes de su presentación al Comité Evaluador.

**2.5.2** En caso de que la autorización de la representación de la sociedad sea otorgada mediante poder, deberá utilizarse una de las siguientes vías, conforme a lo establecido en los estatutos de la sociedad Oferente:

- a) Poder otorgado por el Presidente de la sociedad Oferente, mediante Acto Auténtico o bajo Firma Privada, legalizado por Notario Público.
- b) Poder otorgado mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Administración, válidamente reunidos. La correspondiente acta deberá estar firmada por todos los accionistas presentes o representados en la reunión.

**2.5.3** En ambos casos, dichos documentos deberán estar certificados como fiel y conforme a su original por el representante legal establecido en los estatutos sociales de la sociedad o del Representante Legal Autorizado mediante poder otorgado por ante Notario Público.

**2.5.4** La suscripción del o los contratos que fueren necesarios para la ejecución de la Licitación será de la exclusiva responsabilidad del representante legal establecido en los estatutos sociales de la compañía o del Representante Legal Autorizado mediante poder otorgado por ante Notario Público.

## **CAPITULO III. Consultas sobre el Pliego de Condiciones, Circulares o Enmiendas**

### **3.1 Plazo para Consultas.**

A partir de la fecha indicada en el Cronograma de la Licitación Pública establecido en el acápite 1.6 que antecede y hasta la fecha señalada en ese mismo numeral, los Oferentes registrados conforme lo establecido en los numerales 1.7.2 y 2.3 del presente Pliego de Condiciones, podrán hacer Consultas sobre el Pliego de Condiciones y sugerencias en torno al proyecto de Contrato de Concesión.

### **3.2 Formalidad de las Consultas**

Las Consultas se formularán por escrito en idioma español y deberán ser dirigidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [Licitaciones@indotel.gob.do](mailto:Licitaciones@indotel.gob.do). No serán contestadas aquellas Consultas de personas que no se hayan registrado conforme lo establecido en los numerales 1.7.2 y 2.3 de este Pliego de Condiciones, ni aquellas que se presenten fuera de la fecha prevista en el Cronograma de la Licitación Pública.

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

### **3.3 Circulares o Enmiendas.**

**3.3.1** El INDOTEL, al responder la(s) Consulta(s), transcribirá la(s) misma(s) sin indicar el nombre de quien hizo la Consulta. La(s) respuesta(s) será(n) emitida(s) y dada(s) a conocer a todos los Oferentes, hayan o no formulado Consultas, mediante Enmiendas o Circulares, según corresponda; y serán notificadas de acuerdo al plazo establecido en el Cronograma de Licitación del presente Pliego de Condiciones.

**3.3.2** El INDOTEL responderá únicamente las Consultas relacionadas directamente con el contenido del Pliego de Condiciones. Con respecto a las sugerencias sobre el proyecto de Contrato de Concesión, éstas serán objeto de evaluación siendo facultad exclusiva del INDOTEL rechazarlas, aceptarlas o adecuarlas, sin necesidad de motivación o sustentación alguna, al tratarse de sugerencias no vinculantes.

**3.3.3** Si el INDOTEL, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar, precisar o complementar el Pliego de Condiciones, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será notificada a los Representantes Legales Autorizados de los Oferentes, en el domicilio social de la sociedad o a través del correo electrónico indicado por el Oferente. Todas las Circulares estarán disponibles para su revisión y serán publicadas en la página web del INDOTEL.

**3.3.4** Las Circulares que sean emitidas formarán parte integral de este Pliego de Condiciones, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Oferentes. Aquellas que modifiquen el presente Pliego de Condiciones serán publicadas en un periódico de amplia circulación nacional.

## **CAPITULO IV. Presentación de Documentos contentivos de los Sobres “A” y “B”**

### **4.1 Presentación de Documentos.**

**4.1.1** La Oferta deberá presentarse ante el INDOTEL en dos (2) sobres cerrados, sellados, lacrados y debidamente identificados, en un (1) original y dos (2) copias, según lo establecido a continuación:

- i) El primer sobre se denominará “Sobre A, Oferta Técnica” y contendrá la información técnica, operativa, financiera y legal solicitada en el Pliego de Condiciones.
- ii) El segundo sobre se denominará “Sobre B, Oferta Económica” y contendrá las posturas de cada Oferente de conformidad con lo solicitado en este Pliego de Condiciones.

**4.1.2** Las copias no requerirán de legalización notarial o consular. En caso que algún documento que deba incluirse en el sobre “ORIGINAL” sea una copia, deberá ser legalizado por Notario Público o ante el Cónsul Dominicano que resulte competente y Apostillado, cuando se trate de Oferentes que no residan en la República Dominicana.

**4.1.3** Los sobres deberán identificarse con la siguiente leyenda:

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

SOBRE “A” o “B” OFERTA (TÉCNICA o ECONÓMICA, según resulte)

Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)

Avenida Abraham Lincoln, No. 962, Edificio Osiris, Santo Domingo, D. N., R. D.

Referencia: Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de Servicios Públicos Finales de Telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las Bandas 900 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz, en todo el Territorio Nacional”

INDOTEL/LPI-003-2011

**4.1.4** La Oferta deberá contener un índice de contenido y las páginas deberán estar debidamente numeradas. Debido a la gran cantidad de documentos que pudiesen ser entregados por el Oferente, los documentos podrán ser entregados en carpetas separadas pero incluidas en el mismo sobre.

## **4.2 Idioma**

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de la traducción correspondiente, realizada por un Intérprete Judicial autorizado en la República Dominicana. En caso de que se advierta alguna discrepancia entre los textos de ambos idiomas, prevalecerá el texto en español. El INDOTEL aceptará la presentación de los documentos enumerados en el acápite 4.4.2.3 relativos a los requerimientos técnicos, en idioma inglés. En caso de ser necesario, el Comité Evaluador solicitará al Oferente las traducciones que entienda necesarias en el plazo establecido para notificación y corrección de errores u omisiones subsanables, conforme se indica en el Cronograma de la Licitación.

## **4.3 Costo de Presentación de la Oferta.**

Los Oferentes sufragarán todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurran, relacionados con la preparación y presentación de la Oferta. El Estado, el INDOTEL, ni ninguna otra dependencia oficial de la República Dominicana será responsable por dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la Licitación Pública o su resultado.

## **4.4 Presentación del “Sobre A”, Oferta Técnica.**

### **4.4.1 Lugar, Fecha y Hora para la Presentación y Apertura del “Sobre A”.**

La presentación de los documentos contentivos del “Sobre A” se efectuará ante el Comité Evaluador, en el domicilio del INDOTEL, ubicado en la avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en horario de diez de la mañana (10:00 A.M.) a

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

doce del mediodía (12:00 P.M.) de la fecha indicada en el Cronograma de Licitación del presente Pliego de Condiciones.

#### **4.4.2 Documentación a presentar dentro del “Sobre A”.**

##### **4.4.2.1 Información General**

Los Oferentes deberán suscribir una carta de presentación con sus datos generales, en la forma indicada en el Anexo I.

##### **4.4.2.2 Requerimientos Legales**

El Oferente deberá presentar los siguientes documentos como requerimientos legales de precalificación:

- i) Poder de representación otorgado ante Notario Público o copia del Acta de la Asamblea del Consejo de Administración o de la Asamblea General de Accionistas, según lo dispuesto por los estatutos sociales. En caso de que el Oferente esté representado por su Presidente y siempre y cuando los estatutos sociales le otorguen el poder de representación de la sociedad, no es necesario presentar este documento;
- ii) Declaración Jurada firmada por el Presidente, representante legal o el Representante Legal Autorizado, debidamente legalizada ante Notario Público, la cual será redactada conforme el formato suministrado en el Anexo II del presente Pliego de Condiciones;
- iii) Copia de los estatutos sociales;
- iv) Copia de la Nómina y Acta de Asamblea General Constitutiva;
- v) Copia de la lista de suscripción y estado de pago de las acciones;
- vi) Copia de la compulsa de la declaración notarial de la suscripción y pago de las acciones;
- vii) Copia del recibo de pago de los impuestos de constitución;
- viii) Copia del Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, actualizado y vigente;
- ix) Copia de la Nómina de Presencia y Acta de la Asamblea General que nombre la directiva actual;
- x) Copia de la inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) autorizada mediante oficio de la Dirección General de Impuestos Internos (D.G.I.I.);
- xi) Si al momento de presentación de la solicitud hubiera transcurrido más de un (1) año desde la fecha de constitución de la sociedad, contado a partir de la fecha de la Asamblea General Constitutiva, será necesario presentar una certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (D.G.I.I.), que haga constar que el Oferente se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;
- xii) Si la sociedad se constituyó con aportes en naturaleza, incluir copia del informe del comisario verificador de aportes y Nómina de Presencia y Acta de la Segunda Asamblea General Constitutiva;

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

- xiii) Constancia de que la sociedad ha cumplido con la transformación o adecuación necesaria al tenor de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones;
- xiv) Si se han modificado los Estatutos, será necesario presentar:
  - a) Copia de la Nómina de Presencia y Acta de la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la modificación estatutaria;
  - b) Copia del Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, debidamente actualizado; y
  - c) Cuando aplique, copia de la autorización para el cambio de razón social en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.), expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (D.G.I.I.).
- xv) En caso de que se trate de un Consorcio, la Oferente deberá presentar una Declaración Jurada sobre su Compromiso de Constitución, según el modelo que consta en el Anexo III.
- xvi) Si la sociedad Oferente es una compañía constituida con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley No. 3-02 sobre Registro Mercantil, la documentación que presente al INDOTEL deberá incluir, en adición a los requisitos aplicables previamente señalados:
  - a) Copia de la Autorización expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (D.G.I.I.) para depositar los documentos constitutivos en los tribunales correspondientes;
  - b) Copia del inventario de depósito de documentos en los tribunales correspondientes;
  - c) Copia de la edición del periódico donde se publicó el aviso de constitución de la compañía, que evidencie que su original fue debidamente certificado por el editor y registrado en la Oficina del Registro Civil correspondiente;
  - d) En el caso de modificación de Estatutos, copia del aviso de modificación publicado en un periódico de circulación nacional, que evidencie que su original fue debidamente certificado por el editor del periódico y registrado en la Oficina del Registro Civil correspondiente.

En caso de que el Oferente posea una Concesión adecuada por el INDOTEL dentro de los últimos seis (6) años, solamente deberá suministrar los requisitos legales contenidos en los literales i), ii), viii) y xi); y, en caso de que aplicasen, los contenidos en los literales xiii), xiv), xv) y xvi). En adición, el Oferente que posea una Concesión deberá presentar constancia de que se encuentra al día en el pago de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), el Derecho de Uso del Espectro Radioeléctrico y, si fuese el caso, haber cancelado los Cargos por Incumplimiento asociados a cualquier sanción por infracciones que le haya sido retenida, siempre que la misma conste en una decisión definitiva e irrevocable.

**ESTE ESPACIO ES DEJADO EN BLANCO DE FORMA INTENCIONAL**

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

#### **4.4.2.3 Requerimientos Técnicos:**

A efectos de acreditar su calificación técnica, el Oferente deberá poseer y acreditar la experiencia técnica y operativa mínima para poder ser Adjudicatario de la Licitación, según los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Se considerará acreditada la capacidad técnica y operativa de los Oferentes que cumplan, al menos, con los requisitos descritos a continuación. El Oferente deberá acreditar que cuenta con un título habilitante que lo faculte para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el país donde acredite las siguientes condiciones:

- a) Número de suscriptores móviles: El Oferente deberá acreditar que cuenta, como mínimo, con **quinientos mil (500,000)** suscriptores móviles o de banda ancha inalámbrica activos al 30 de septiembre del año 2011, cuyos servicios sean suministrados en un (1) mismo país, a través de su propia red de telecomunicaciones. Dicha condición deberá ser certificada por el organismo regulador de telecomunicaciones del país donde se presta el servicio. Se entenderá por suscriptores móviles activos todos aquellos que han recibido o efectuado alguna comunicación facturable en los últimos tres (3) meses, contados con fecha final al 30 de septiembre de 2011.
- b) Años de experiencia: El Oferente deberá acreditar que cuenta, como mínimo, con tres (3) años continuos de experiencia en la explotación de servicios móviles o de banda ancha inalámbrica en un mismo país.
- c) Experiencia en despliegue de redes móviles o banda ancha nuevas (“Greenfield”): El Oferente deberá haber realizado al menos un (1) despliegue de sistema móvil o red de banda ancha inalámbrica nueva en al menos un (1) país, durante los últimos diez (10) años.
- d) Adicionalmente, el Oferente deberá suministrar una certificación independiente de los indicadores claves de calidad (KPI, por sus siglas en inglés) actuales de su red, conforme los parámetros listados en el Anexo IV del presente Pliego de Condiciones. En caso de resultar Adjudicatario, el Oferente deberá asumir y garantizar los mismos estándares de calidad certificados en la prestación y explotación de los servicios que vayan a ser prestados en virtud de la presente Licitación y para cada región del Plan Mínimo de Expansión.
- e) Una relación de los servicios que serán ofrecidos en caso de resultar Adjudicatario, indicando sus características y la fecha de inicio de sus operaciones.
- f) Señalar los niveles de penetración esperados y los planes de expansión, los cuales deberán ser establecidos en base a los requisitos establecidos en el Plan Mínimo de Expansión (“*Roll Out Plan*”) incluido en el presente Pliego de Condiciones como Anexo V. Deberán incluirse mapas de

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

coberturas propuestos para cumplir con cada una de las etapas del Plan Mínimo de Expansión (“*Roll-Out Plan*”), así como toda la información técnica que garantice que el Oferente estará en condiciones de cumplir con las obligaciones del referido Plan Mínimo de Expansión.

Los Oferentes que no cuenten con títulos habilitantes emitidos por el Órgano Regulador deberán además presentar en su Oferta Técnica, las siguientes informaciones relativas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones:

- i) Certificados de homologación de los equipos principales a utilizar o la correspondiente solicitud de homologación presentada al INDOTEL, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley; o copia del certificado de homologación expedido por las autoridades competentes de un país de la Zona Mundial de Numeración 1, a la cual pertenece la República Dominicana y de otras Regiones que mantienen los estándares americanos;
- ii) Una descripción de la topología y arquitectura de la red, detallando las características principales de sus distintos tramos (incluyendo la red troncal y la red de acceso), destacando las tecnologías a emplearse;
- iii) Una descripción técnica de los aparatos y equipos que se usarán para el servicio y el sistema;
- iv) Una indicación de las infraestructuras, torres, redes de telecomunicaciones que se prevé serán utilizadas, así como las coordenadas de ubicación GG. MM. SS. o en formato decimal. Los diagramas de la red deberán ilustrar claramente estas infraestructuras; y
- v) Una descripción para garantizar la seguridad de los datos en su flujo a través de la red y la confidencialidad de las comunicaciones, cuando aplique.

#### **4.4.2.4 Requerimientos Económicos y Financieros**

Todo Oferente deberá acreditar una capacidad financiera mínima para poder ser Adjudicatario de la presente Licitación Pública. Se considerará acreditada la capacidad financiera de los Oferentes que demuestren contar, como mínimo, con **Noventa Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$90,000,000.00)** de ingresos totales anuales por la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones móviles o de banda ancha durante cada uno de los últimos dos (2) años fiscales que estén disponibles al momento de la presentación de la Oferta. Dicha acreditación deberá constar en una certificación de auditoría externa, emitida por una firma independiente reconocida internacionalmente.

En caso de no poder acreditar la capacidad financiera prevista en el párrafo anterior, el Oferente deberá presentar los siguientes documentos:

- i) Estados Financieros auditados de los últimos dos (2) años de ejercicio fiscal, acompañados de las debidas notas de los auditores y expresando el tipo de cambio correspondiente si se utilizara una moneda distinta al Peso Dominicano. En caso de tratarse de una sociedad constituida conforme las leyes dominicanas, los Estados Financieros a que se refiere este párrafo

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

podrán estar expresados en Pesos Dominicanos. Entre la información que deben contener los Estados Financieros, se requiere lo siguiente:

- Balance General;
  - Estado de Resultados;
  - Flujo de Efectivo;
  - Estados Financieros preliminares correspondientes al primer semestre del año fiscal <sup>4</sup>;
- ii) Carta de solvencia económica emitida durante los últimos tres (3) meses, por una institución financiera de reconocido prestigio. Dicha carta deberá reflejar el promedio de sus cuentas de los últimos doce (12) meses previos a la emisión de la carta.
- iii) Un plan de negocios, incluyendo toda la información de índole económica para el período de vigencia de la Concesión, aportando información referente por lo menos a los dos (2) primeros años. Se deberá presentar un plan de inversión, un análisis de rentabilidad y un análisis de solvencia y liquidez.

#### **4.4.3 Información Adicional**

El INDOTEL, a través del Comité Evaluador, se reserva el derecho de solicitar a los Oferentes cualquier otra información o documentación que considere necesaria para la correcta evaluación de las Ofertas objeto de la presente Licitación Pública.

#### **4.5 Presentación del “Sobre B” (Oferta Económica).**

##### **4.5.1 Lugar, Fecha y Hora para la Presentación y Apertura del “Sobre B”.**

La presentación de los documentos contentivos del “Sobre B” se efectuará ante el Comité Evaluador, en el domicilio del INDOTEL, ubicado en la avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en horario de diez de la mañana (10:00 A.M.) a doce del mediodía (12:00 P.M.) de la fecha indicada en el Cronograma de Licitación del presente Pliego de Condiciones.

##### **4.5.2 Documentación a presentar dentro del “Sobre B”.**

**4.5.2.1** El Oferente deberá incluir en el “Sobre B” su Oferta Económica, la cual deberá contener el valor dispuesto a pagar por concepto de la Concesión y Licencias vinculadas en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, tomando como parámetro mínimo el Valor Referencial establecido en el acápite 1.10, cuantificado en Dólares de los Estados Unidos de América y según el formulario contenido en el

---

<sup>4</sup> Este requisito únicamente aplica si han transcurrido seis (6) meses calendarios desde su último cierre fiscal.



**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

Anexo VI del presente Pliego de Condiciones. La Oferta Económica deberá estar suscrita por el representante legal o Representante Legal Autorizado del Oferente.

**4.5.2.2** El formulario de presentación de la Oferta Económica deberá desglosar por Bloque las posturas del Oferente, conforme formulario tipo del Anexo VI, indicando un orden de preferencia por los mismos, en los casos que aplique. Dicho orden de preferencia servirá para dotar de mayor flexibilidad y oportunidad a los Oferentes en el proceso.

**4.5.2.3** La Oferta Económica deberá permanecer vigente un mínimo de noventa (90) días después de la fecha de su presentación, aun cuando la misma no hubiese resultado ganadora.

**4.5.2.4** A los efectos de esta Licitación, la presentación del “Sobre B” por parte de un Oferente constituye una Oferta irrevocable que implica el sometimiento del Oferente a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Pliego de Condiciones, del Contrato de Concesión, de su Oferta Técnica, incluyendo el Plan Mínimo de Expansión y de su Oferta Económica.

#### **4.6 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.**

**4.6.1** En adición a lo establecido en el acápite 4.5.2, todo Oferente deberá presentar, junto con su Oferta Económica (Sobre B), una garantía para asegurar y garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta desde la fase de presentación de la Oferta hasta la Adjudicación de la Licitación Pública. Dicha garantía deberá ser constituida a favor del INDOTEL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Referencial del o de los Bloques respecto de los cuales se presente una Oferta Económica. La garantía deberá constituirse mediante carta o fianza bancaria emitida por un banco comercial o empresa aseguradora establecida en la República Dominicana; y la misma deberá ser incondicional, irrevocable y renovable, además de ser constituida en la misma moneda de la Oferta Económica.

**4.6.2** La omisión de la presentación de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta o cuando la misma fuere insuficiente, significará la desestimación de la Oferta sin más trámite.

**4.6.3** La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta deberá tener la misma vigencia que la Oferta Económica, es decir, noventa (90) días a partir de la fecha de su presentación. Esta garantía será devuelta a todos los Oferentes, sea que hayan resultado Adjudicatarios o no, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por parte del Adjudicatario.

**4.6.4** Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas hasta la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por razones a él imputables, el INDOTEL podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener INDOTEL frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones.

**4.6.5** El INDOTEL tendrá la facultad, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de adjudicar la Licitación al Oferente con la segunda mejor Oferta. En este caso, el Comité Evaluador notificará al Oferente titular de tal Oferta su decisión de declararlo como el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que éste se llevará a cabo.

**4.6.6** Sin perjuicio de lo dispuesto en este numeral, el INDOTEL podrá iniciar todas las acciones legales que les permitan las leyes aplicables, como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

## **CAPITULO V. Apertura y Validación de Ofertas**

### **5.1 Apertura del “Sobre A”. Oferta Técnica.**

- a) La apertura de los Sobres A se efectuará a partir de las doce del mediodía (12:00 PM) en el domicilio del INDOTEL, ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de la fecha establecida en el Cronograma de Licitación del presente Pliego.
- b) Una vez pasada la hora establecida para la recepción del “Sobre A” por parte de los Oferentes, no se aceptará la presentación de nuevas Ofertas Técnicas, aunque el Acto de Apertura no se inicie a la hora anteriormente indicada.
- c) El Notario Público actuante procederá a la apertura del “Sobre A”, según el orden de llegada de los Oferentes, procediendo a verificar que la documentación contenida en dicho sobre esté completa. El Notario Público actuante deberá rubricar y sellar cada una de las páginas de los documentos contenidos en el Sobre A, haciendo constar en el mismo la cantidad de páginas existentes.
- d) Una vez que todos los Sobres presentados por los Oferentes hayan sido abiertos y verificado su contenido, el Notario Público actuante invitará a los Representantes Legales o Representantes Legales Autorizados de los Oferentes a exponer sus observaciones y entregará el contenido íntegro del contenido de los Sobres A de los Oferentes al Comité Evaluador.
- e) El Notario Público actuante elaborará el acta correspondiente, incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del Acto de Apertura de los Sobres A, si las hubiere.

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

## **5.2 Validación y Verificación de Documentos del “Sobre A”.**

**5.2.1** El Comité Evaluador procederá a la validación y verificación de los documentos contentivos del “Sobre A”. Ante cualquier duda sobre la información presentada, dicho Comité podrá comprobar, por los medios que considere adecuados, la veracidad de la información recibida.

**5.2.2** Antes de proceder a la evaluación detallada de cada “Sobre A”, el Comité Evaluador determinará si cada Oferta Técnica se corresponde con los requerimientos del presente Pliego General de Condiciones; o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza subsanables.

**5.2.3** En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores subsanables, el Comité Evaluador procederá a notificarlas a el (los) Oferente(s) y solicitarle(s) que proceda(n) a efectuar las subsanaciones correspondientes, en los plazos establecidos en el Cronograma descrito en el acápite 1.6. Transcurrido el plazo precedentemente señalado sin que se hayan realizado las subsanaciones, se procederá a desestimar la(s) Oferta(s).

## **5.3 Criterios de Calificación de las Ofertas Técnicas (Sobre A).**

Las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes deberán contener toda la documentación requerida conforme se indica en el acápite 4.4.2 del presente Pliego de Condiciones, necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos, los cuales serán verificados bajo la modalidad “CUMPLE/NO CUMPLE”:

- ✓ **Elegibilidad**: Que el Oferente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país, conforme los requerimientos legales indicados en el presente Pliego de Condiciones.
- ✓ **Situación Financiera**: Que el Oferente cuenta con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente las obligaciones que se deriven de la(s) Autorización(es). Allí donde aplique, se evaluarán los Estados Financieros auditados de los últimos dos (2) años para determinar los índices financieros correspondientes y la documentación indicada en el numeral 4.4.2.4 del presente Pliego de Condiciones.
- ✓ **Capacidad Técnica**: Que el plan de servicios a ser ofertados sea coherente con la red descrita, tanto a nivel inicial como en las distintas fases de expansión y, en particular, se ajuste a cada uno de los requisitos técnicos establecidos en el acápite 4.4.2.3 del presente Pliego de Condiciones. Asimismo, que los documentos de red (topología, equipos, “sites”) sean consistentes con el Plan Mínimo de Expansión (“*Roll-out Plan*”).

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

#### **5.4 Apertura del “Sobre B”. Oferta Económica.**

**5.4.1** En la fecha, lugar y hora indicada en el Cronograma de Licitación descrito en el numeral 1.6 del presente Pliego de Condiciones para la presentación de las Ofertas Económicas (“Sobre B”), por parte de los Oferentes que hayan si calificados por el Comité Evaluador, el INDOTEL recibirá las mismas y dará inicio al Acto de Apertura de las Ofertas Económicas.

- a) A la hora fijada, en acto público y en presencia de todos los interesados, representantes de la sociedad civil y autoridades gubernamentales invitadas, el Presidente del Comité Evaluador instruirá al Notario Público actuante para que proceda a la lectura de las Ofertas Económicas, certificando su contenido, haciendo público el monto ofertado por cada Oferente para cada uno de los Bloques y rubricando y sellando cada página contenida en el “Sobre B”. Las posturas de cada Oferente serán copiadas en una pantalla para que quede a la vista de todo el público asistente interesado y se hará constar el orden de preferencia en caso de que el Oferente presente interés en múltiples bloques.
- b) Se procederá a verificar si se produjo algún empate. En caso de empate, se seguirá en procedimiento descrito en el acápite 5.6, literal c).
- c) Igualmente, se procederá a verificar que las mayores Ofertas por las distintas Bandas no resulte en una Adjudicación que sobrepase el límite de tenencia de espectro de cuarenta (40) megahertz para Concesionarias con asignaciones de frecuencias para prestar servicios móviles, conforme se establece en el acápite 2.1.3 del presente Pliego de Condiciones.
- d) Finalizada la lectura de las Ofertas, el Presidente del Comité Evaluador invitará a los Representantes Legales de los Oferentes a exponer sus observaciones, las cuales serán recogidas por el Notario Público actuante en su relatoría de las incidencias del acto. En caso de conformidad, se procederá a la clausura del Acto de Apertura.
- e) En caso de discrepancia entre las Ofertas Económicas presentadas en el formulario correspondiente, debidamente recibido por el Notario Público actuante y la lectura de la misma, prevalecerá el documento escrito.
- f) El Notario Público actuante redactará el acto correspondiente, incluyendo las observaciones realizadas en el Acto de Apertura. Dicho Acto deberá contener el monto de todas las Ofertas presentadas.

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

- g) El Acto Notarial deberá estar acompañado de una (1) fotocopia de todas las Ofertas Económicas presentadas. Dicho Acto Notarial estará disponible para los Representantes Legales o Agentes Autorizados de los Oferentes, quienes para obtenerla deberán realizar su solicitud al INDOTEL mediante comunicación escrita.

**5.4.2** El período de validez de la Oferta deberá ser, cuanto menos, de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha del Acto de Apertura de las Ofertas Económicas.

**5.4.3** El INDOTEL, excepcionalmente, podrá solicitar a los Oferentes una prórroga, antes de su vencimiento, del período de validez de sus Ofertas, con indicación del plazo solicitado. Los Oferentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus Ofertas, por lo cual el INDOTEL procederá a efectuar la devolución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta ya constituida. Aquellos que la consientan, no podrán modificar sus Ofertas y deberán ampliar acorde el plazo de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta oportunamente constituida.

## **5.5 Evaluación del “Sobre B”.**

Las Ofertas Económicas de los Oferentes calificados y que certifiquen su cumplimiento de los requerimientos legales, técnicos y económicos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, y su apego y compromiso de cumplimiento de cobertura y prestación de servicios móviles avanzados e Internet de Banda Ancha recogidos en el Plan Mínimo de Expansión (“*Roll Out Plan*”) contenido en el Anexo V del presente Pliego de Condiciones, serán comparadas y se adjudicará siguiendo las siguientes reglas:

1. Toda Oferta por el Bloque A, se entenderá para fines de Adjudicación como una oferta por dicho Bloque o alternativamente por la combinación de los Bloques B y C.
2. Los Bloques A y D serán adjudicados al Oferente que presente la Oferta de precio más alto por cada Bloque.
3. Los Bloques B y C serán adjudicados de acuerdo con la siguiente regla:
  - a. Si la suma de las Ofertas más altas por el Bloque B y el Bloque C es mayor que la Oferta que corresponde al segundo valor más alto ofertado por el Bloque A, entonces dichos Bloques (B y C) se adjudicarán a los Oferentes que ofrecieron el valor más alto para cada uno.
  - b. En caso contrario, los Bloques B y C se adjudicaran a la segunda mejor Oferta recibida por el Bloque A, si la hubiere.
4. En casos de empate, incluyendo aquel posible entre el mayor valor ofertado por los Bloques B y C y el segundo mayor valor ofertado por el Bloque A, se procederá conforme lo establece el literal c) del acápite 5.6.
5. Si un Oferente que esté sujeto al límite de tenencia de espectro de cuarenta (40) MHz en la Banda 1700/2100, presentare las mayores Ofertas para Bloques que

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

resultaren en una Adjudicación de espectro mayor que el límite, únicamente resultará Adjudicatario hasta cuarenta (40) MHz, según el orden de prelación que haya indicado en su Oferta. Este será el único caso para el cual se utilizará el orden de prelación.

- a. En este caso, el o los Bloques que no hayan sido adjudicados por motivo del límite de tenencia de espectro, se adjudicará(n) al (los) Oferente(s) que haya(n) hecho la segunda mejor oferta.

## **5.6 Consideraciones Importantes.**

- a) La inclusión de cualquier información que corresponda al “Sobre B” en el “Sobre A” o viceversa, implicará la descalificación del Oferente de manera automática y sin mayor trámite.
- b) Si la Oferta Económica del Oferente en el Sobre B es inferior al Valor Referencial estipulado en el presente Pliego de Condiciones, la propuesta será descalificada y se ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.
- c) En caso de empate entre dos (2) o más Oferentes en el monto ofrecido por un determinado Bloque o en el caso del numeral 4 del acápite 5.5 que antecede, se procederá a una segunda ronda de Ofertas Económicas entre los Oferentes involucrados. El plazo para presentar la nueva Oferta Económica será de dos (2) horas, para lo cual se les facilitará el Sobre para consignar su segunda Oferta Económica. Este procedimiento volverá a repetirse hasta que un Oferente resulte ganador con la Oferta más alta en un determinado Bloque.
- d) El INDOTEL no recibirá sobres que no estén debidamente cerrados, lacrados e identificados según lo dispuesto en el presente Pliego.
- e) El INDOTEL no considerará ninguna Oferta que sea presentada con posterioridad al plazo para la presentación de Ofertas, aun cuando el Acto de Apertura no se haya iniciado. Toda Oferta que reciba el INDOTEL después del plazo límite para la presentación de las Ofertas será declarada tardía e irrecibible y, como tal, devuelta al Oferente remitente sin abrir.

## **CAPITULO VI. Adjudicación y Disposiciones Adicionales**

### **6.1 Adjudicación.**

**6.1.1** El Consejo Directivo del INDOTEL, luego de recibir el Informe del Comité Evaluador, decidirá sobre la Adjudicación mediante una resolución debidamente motivada. Dicha resolución será notificada a todos los Oferentes y publicada en por lo menos un periódico de amplia circulación nacional, así como en la página Web del INDOTEL ([www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do)), dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su fecha de emisión.

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

**6.1.2** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la emisión de la Resolución de Adjudicación, el INDOTEL deberá suscribir o expedir los títulos habilitantes correspondientes, incluyendo la firma del Contrato de Concesión.

**6.1.3** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción o emisión de las Autorizaciones, el Consejo Directivo deberá aprobar la misma, mediante Resolución que será publicada en la página web del INDOTEL.

## **6.2 Disposiciones sobre las Concesiones y Licencias.**

Las Concesiones, Licencias y demás Autorizaciones que sean suscritas o emitidas con ocasión de la Adjudicación de la presente Licitación Pública, serán válidas cuando se realicen conforme al procedimiento establecido en el acápite 6.1 del presente Pliego de Condiciones y cuando la constitución de las garantías exigidas haya sido cumplida.

## **6.3 Pago y Cumplimiento de Obligaciones Asumidas**

**6.3.1** El Adjudicatario será responsable de pagar al INDOTEL la suma completa expresada en su Oferta Económica por el o los Bloques del (los) que resulte Adjudicatario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones concesionados, a nivel nacional.

**6.3.2** El pago deberá realizarse por el Adjudicatario en un cincuenta por ciento (50%) al momento de suscribirse la(s) Autorización(es). El pago se hará mediante cheque certificado, cheque de administración o transferencia electrónica debidamente confirmada, girado en favor del INDOTEL, contra una cuenta de un banco comercial en la República Dominicana.

**6.3.3** El cincuenta por ciento (50%) restante se pagará dentro de los cinco (5) días calendario que sigan a la fecha en que el Consejo Directivo del INDOTEL emita la resolución que apruebe la suscripción del Contrato de Concesión y la expedición de las Licencias. De igual manera, el pago se hará mediante cheque certificado, cheque de administración o transferencia electrónica debidamente confirmada, girado en favor del INDOTEL, contra una cuenta de un banco comercial en la República Dominicana.

**6.3.4** El Adjudicatario tendrá la responsabilidad de cumplir los compromisos y obligaciones asumidas en el presente Pliego de Condiciones y el cumplimiento con el Plan Mínimo de Expansión o “*Roll Out Plan*” relacionados a la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones; y no podrá, bajo ninguna circunstancia, justificar el incumplimiento de los mismos, en tanto constituyen un elemento inherente a la Adjudicación y otorgamiento de los títulos habilitantes correspondientes.

## **6.4 Consecuencias del Incumplimiento del Pago o de las Obligaciones Asumidas**

**6.4.1** El incumplimiento en el pago causará la anulación inmediata de la Adjudicación y dará lugar a que el INDOTEL declare como Adjudicatario al Oferente que haya quedado

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

en segundo lugar en la etapa de evaluación de Ofertas Económicas del o de los Bloque(s) correspondiente(s).

**6.4.2** Cualquier retraso o incumplimiento en cantidad o calidad de las obligaciones asumidas, relativas al despliegue de la infraestructura concesionada o la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, incluyendo aquellas asumidas en el Plan Mínimo de Expansión, tendrá como consecuencia la revocación de la Concesión y Licencias vinculadas, según las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## **6.5 Garantía de Fiel Cumplimiento**

**6.5.1** El Adjudicatario está obligado a constituir a favor del INDOTEL una garantía por el importe del diez por ciento (10%) del monto total de la Adjudicación. La garantía deberá constituirse mediante carta o fianza bancaria emitida por un banco comercial o empresa aseguradora establecida en la República Dominicana; y deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable y renovable. Dicha garantía deberá ser constituida en la misma moneda de la Oferta.

**6.5.2** Esta garantía puede ser ejecutada contra la primera solicitud escrita del INDOTEL, en que se afirme que el Adjudicatario no ha cumplido con alguna de las obligaciones asumidas en el Contrato o en el Plan Mínimo de Expansión, sin argumentaciones ni objeciones, sumas parciales o totales, sin necesidad de que el INDOTEL pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

**6.5.3** La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de Adjudicación, debiendo presentarse conforme al Anexo VII. Esta garantía se mantendrá vigente por un período de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del Contrato y será devuelta al Adjudicatario una vez se haya completado a cabalidad el Plan Mínimo de Expansión (*“Roll-Out Plan”*).

**6.5.4** La presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento no exime al Adjudicatario de las demás responsabilidades que como prestador de servicios públicos de telecomunicaciones deberá cumplir conforme la Ley General de Telecomunicaciones y los reglamentos que la complementan.

**6.5.5** En caso de que por hechos fortuitos o causas de fuerza mayor, el Adjudicatario se vea impedido en el cumplimiento de las obligaciones del Plan Mínimo de Expansión, éste podrá solicitar al INDOTEL una única extensión del plazo originalmente consignado para el despliegue. En caso de ser aprobada la extensión para el cumplimiento, el Adjudicatario deberá extender por el mismo período la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ESTE ESPACIO ES DEJADO EN BLANCO DE FORMA INTENCIONAL



**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

## **CAPITULO VII. Contrato de Concesión**

### **7.1 Entrada en Vigencia del Contrato de Concesión**

El Contrato de Concesión entrará en vigencia y surtirá efectos jurídicos a partir de la notificación de la Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL mediante la cual se aprueba el Contrato de Concesión y Licencia objeto de la Licitación.

## **CAPITULO VIII. Condiciones Adicionales para la Formulación y Estimación de la Oferta**

**8.1** La Oferta Económica constituye un monto total y no modificable para el otorgamiento de la Concesión y Licencias para el uso de una o varias de las Bandas de frecuencias dentro del rango 941-960 MHz y 1710-1755 / 2110-2155 MHz para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el Territorio Nacional.

**8.2** Para la formulación de sus Ofertas Técnica y Económica, el Oferente deberá considerar que, de resultar Adjudicatario, será responsable de:

- a) Los ingresos por explotación del servicio, que deberán considerar los acuerdos de interconexión con otras operadoras.
- b) Suministrar todos los equipos, aplicaciones y todo lo requerido para el correcto funcionamiento del servicio.
- c) La inversión necesaria para el despliegue de infraestructura requerida para cumplir con el Plan Mínimo de Expansión (*Roll-Out Plan*) establecido conforme los requerimientos mínimos que se indican en el Anexo V.
- d) El costo vinculado a la provisión del servicio de Internet en las condiciones mínimas descritas en el Plan Mínimo de Expansión.
- e) Efectuar sus cálculos y estimaciones de tráfico y ancho de banda, suministrar, integrar, instalar y probar todo el equipamiento de hardware y software, infraestructura, obras civiles y gastos de operación y mantenimiento, respetando las condiciones ambientales y características del área de Concesión, de la forma más precisa posible y de acuerdo a su tecnología.
- f) Proveer todo lo necesario para efectuar las labores de instalación, transporte, viáticos, materiales, etc., sea directamente o a través de sub-contrataciones.
- g) Durante el período de la Concesión, garantizar la seguridad y el buen uso de los equipos, así como cubrir las pólizas de seguros respectivas de forma que el sistema sea repuesto en caso de desastre.
- h) Asumir todos los pagos correspondientes, incluyendo, aunque sin limitación, los devengados por derechos de concesiones, licencias, permisos, uso del espectro radioeléctrico, impuestos, tributos u otros necesarios para la operación y mantenimiento del servicio, incluyendo los cargos por interconexión a la red pública, así como también el uso del segmento espacial, si fuera el caso.
- i) Negociar y asumir los costos de migración de usuarios que actualmente ocupan el espectro que le resulte adjudicado.

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

- j) Cumplir con las normas de calidad y continuidad del servicio público de telecomunicaciones fijadas por INDOTEL.

## **CAPITULO IX. Consideraciones Generales**

- a) Plazos. Salvo que el presente Pliego de Condiciones establezca algo distinto, el cómputo de los plazos se hará en días calendario.
- b) Moneda. Toda Oferta deberá ser formulada en Dólares de los Estados Unidos de América.
- c) Reclamos, Impugnaciones y Controversias. En los casos en que los Oferentes participantes no estén conformes con el proceso o el resultado de la Licitación, tendrán derecho a recurrir el proceso atendiendo los plazos y formas previstos en la Ley.
- d) Espectro complementario. La Adjudicataria podrá solicitar al INDOTEL, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para Prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, la Asignación de frecuencias para enlaces radioeléctricos punto-punto en las frecuencias atribuidas para dichos usos en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias aprobado mediante Decreto No. 520-11.
- e) Migración. El Anexo IX contiene el listado preliminar de las Asignaciones vigentes dentro de los Bloques objeto de la presente Licitación y que serán despejados y migrados. Las migraciones se llevarán a cabo conforme las disposiciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado mediante Decreto No. 520-11, y la Resolución No. 057-11 del Consejo Directivo del INDOTEL, que establece los Criterios Generales que regirán la ejecución de los planes de migración correspondientes.
- f) No transferencia. Las Adjudicatarias de la presente Licitación Pública no podrán transferir los derechos de uso de las frecuencias que les fueron asignadas ni la(s) Autorización(es) que le(s) sea(n) emitida(s) como resultado de la presente Licitación Pública, durante los tres (3) años siguientes a la suscripción del Contrato. Cumplido dicho plazo, el Adjudicatario podrá transferir estos derechos bajo la condición de que el adquirente asuma todas las obligaciones del Contrato y cualquier obligación sobreviviente asociada a la presente Licitación Pública.
- g) Uso de Bloques Adjudicados: La(s) Adjudicataria(s) deberá(n) prestar los servicios descritos en el Plan Mínimo de Expansión utilizando las frecuencias adjudicadas en la presente Licitación Pública.

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

## **CAPITULO X. ANEXOS**

Los Oferentes quedarán también sujetos, en la presentación de sus Ofertas a los anexos del presente Pliego de Condiciones, los cuales se consideran parte integral del mismo y se listan a continuación:

ANEXO I: Carta de Presentación de los Oferentes

ANEXO II: Declaración Jurada suscrita por el Presidente o Representante Legal de la sociedad Oferente.

ANEXO III: Declaración Jurada para Oferentes que presenten Ofertas como Consorcio, certificando compromiso de constituirse como persona jurídica de la República Dominicana en caso de resultar Adjudicataria de la Licitación Pública.

ANEXO IV: Indicadores de calidad de servicio de las redes de telefonía móvil, mensajería corta e internet inalámbrico.

ANEXO V: Plan Mínimo de Despliegue (*“Roll Out Plan”*).

ANEXO VI: Formulario de presentación de Oferta Económica.

ANEXO VII: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

ANEXO VIII: Proyecto de Contrato de Concesión.

ANEXO IX: Listado preliminar de ocupación actual de los Bloques licitados.

ESTE ESPACIO HA SIDO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

## **ANEXO I: CARTA DE PRESENTACION DEL OFERENTE**

Señores

**Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**

Av. Abraham Lincoln No. 962

Edificio Osiris, Piantini

Santo Domingo, D. N.

República Dominicana

**REF: Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de Servicios Públicos Finales de Telecomunicaciones a través de la explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico en las Bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz, en todo el Territorio Nacional. INDOTEL/LPI-003-2011**

Distinguidos señores:

Quién suscribe: \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_, titular del documento de identidad \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en \_\_\_\_\_, del sector \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente de la entidad \_\_\_\_\_, sociedad de comercio organizada y existente de conformidad con las leyes de \_\_\_\_\_, con su domicilio y asiento social en \_\_\_\_\_, Registro Nacional del Contribuyente No. \_\_\_\_\_; adjunto a la presente, tiene a bien depositar ante el INDOTEL, los documentos que conforman la Oferta Técnica “Sobre A”, requeridos conforme el Pliego General de Condiciones para participar en la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de Servicios Públicos Finales de Telecomunicaciones a través de la explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico en las Bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz, en todo el Territorio Nacional.

En relación a la Oferta presentada, nos comprometemos en mantenerla vigente por un período de noventa (90) días, contados a partir de su presentación, conforme se establece en el Pliego General de Condiciones de la referida licitación, en el entendido de que esta Oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

Esta propuesta, está compuesta por: \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) original(es) y: \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) copia(s) que corresponden a los documentos requeridos para el “Sobre A” (Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos) los cuales, junto con su aceptación por escrito incluida en la Notificación de Adjudicación, constituirá un contrato provisional con vigencia hasta tanto se prepare y firme el contrato formal y se otorgue la concesión y/o licencia, en caso de que la suscribiente resultare Adjudicataria de la presente Licitación Pública.

Sin otro particular por el momento, queda de ustedes,

Muy atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Firma del Presidente o Apoderado Especial de la Compañía)

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

## **ANEXO II:**

### **DECLARACION JURADA**

Quien suscribe \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_, titular del documento de identidad \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de (Presidente/Representante Legal Autorizado), de la entidad \_\_\_\_\_, sociedad de comercio organizada y existente de conformidad con las leyes de \_\_\_\_\_, con su domicilio y asiento social en la ciudad de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. \_\_\_\_\_, por medio del presente documento, **DECLARO Y RECONOZCO BAJO LA FE DEL JURAMENTO** lo siguiente: Primero: Que luego de haber conocido y examinado el Pliego de Condiciones Generales que rige la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de Servicios Públicos Finales de Telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las Bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz/ 2110-2155 MHz en el todo el Territorio Nacional y las condiciones establecidas en el mismo, por cuenta y a nombre de la indicada sociedad y en caso de que ésta resultare Adjudicataria de la Licitación Pública, se comprometo a proveer y entregar la totalidad de la Oferta, en bienes y servicios, incluyendo el Plan de Despliegue (Roll-out Plan) contenido en el Anexo V del Pliego de Condiciones de la presente Licitación Pública, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y condiciones que se indican en el referido Pliego de Condiciones; Segundo: Que conozco, acepto y me someto al Pliego de Condiciones, incluyendo los procedimientos y obligaciones detallados en el mismo, relativos al proceso de Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de Servicios Públicos Finales de Telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las Bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz/ 2110-2155 MHz en el todo el Territorio Nacional; Tercero: Que en mi ya expresada condición de (Presidente/Representante Legal Autorizado) de la sociedad Oferente, asumo total responsabilidad por la veracidad de los documentos e informaciones suministradas al Instituto Dominicano de la Telecomunicaciones (INDOTEL), en ocasión de la Oferta presentada para la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de Servicios Públicos Finales de Telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las Bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz/ 2110-2155 MHz en el todo el Territorio Nacional; y, Cuarto: *(Incluir esta declaración sólo cuando se trate de una sociedad extranjera)* Que renuncia a toda reclamación diplomática derivada directa o indirectamente de la participación de la sociedad \_\_\_\_\_ en el proceso de Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de Servicios Públicos Finales de Telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las Bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz/ 2110-2155 MHz en el todo el Territorio Nacional.

HECHO Y FIRMADO BAJO LA FE DEL JURAMENTO, en la ciudad de \_\_\_\_\_, (país), a los \_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_, del año dos mil once (2011).

*Nombre y firma del Presidente o Apoderado Autorizado Especial*

**(ESTE DOCUMENTO DEBE SER NOTARIADO. EN CASO DE SEA SUSCRITO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, EL MISMO DEBE SER ACOMPAÑADO DE APOSTILLA O LEGALIZACION CONSULAR, SEGÚN APLIQUE)**

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

### **ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA CONSORCIOS**

#### **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN**

Por medio de la presente, los suscritos (*nombre y domicilio de cada uno de los Integrantes del Consorcio*) DECLARAMOS BAJO LA FE DEL JURAMENTO lo siguiente: Primero: Que nos hemos asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en la Licitación Pública Internacional INDOTEL/LPI-003-2011; Segundo: Que, hemos firmado un Compromiso de Intención en el sentido de que, en caso de que el Consorcio resultare Adjudicatario de la referida Licitación Pública, el mismo se constituirá en una persona jurídica con domicilio en la República Dominicana y un capital social suscrito mínimo de ..... mil Dólares (US\$ ..... 000.00), de los cuales una suma no menor de ..... mil Dólares (US\$ ..... 000.00) deberán ser pagados en efectivo a la fecha de constitución; y completar los ..... mil Dólares (US\$ .....000.00) al final del ..... Año de la Concesión, conforme a las normas legales vigentes; Tercero: Que, la persona jurídica a constituirse tendrá como finalidad la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. En tal sentido, su objeto social será el anteriormente descrito; Cuarto: Que conocemos y aceptamos que en caso de incumplimiento del compromiso de constitución en persona jurídica dominicana, el INDOTEL podrá dejar sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

HECHO Y FIRMADO BAJO LA FE DEL JURAMENTO, en la ciudad de \_\_\_\_\_, (país), a los \_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_, del año dos mil once (2011).

*(Firma de los representantes de las entidades que conforman el Consorcio)*

**(ESTE DOCUMENTO DEBE SER NOTARIADO. EN CASO DE SEA SUSCRITO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, EL MISMO DEBE SER ACOMPAÑADO DE APOSTILLA O LEGALIZACIÓN CONSULAR, SEGÚN APLIQUE)**

ESTE ESPACIO HA SIDO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

#### ANEXO IV:

### INDICADORES DE CALIDAD DE SERVICIO DE LAS REDES DE TELEFONIA MOVIL, MENSAJERIA CORTA E INTERNET INALAMBRICO

**1. Tasa de éxito de conexión de llamadas** (“Call Set up Success Rate”, CSSR): Es la relación porcentual entre el total de intentos de llamadas salientes efectivamente establecidas y el total de intentos de llamadas, para la hora de máximo tráfico de la red.

**2. Tasa bloqueo de llamada** (“Traffic Channel Congestion Rate”, THCR): Definida como la relación, en porcentaje, de la cantidad de Intentos No Establecidos sobre el Total de Intentos. Este indicador se evaluará considerando todos los intentos de llamadas que se originan en la red de la empresa operadora, así como los que ingresan a ésta a través de los puntos de interconexión.

**3. Tasa de Llamadas Interrumpidas** (“Call Drop Rate”, CDR): Se corresponde a la relación, en porcentaje, de la cantidad total de Llamadas Interrumpidas sobre el total de Llamadas Establecidas.

**4. Calidad de la Conexión de Voz:** Se refiere a la capacidad de la red de lograr un nivel aceptable de la calidad de voz. Este parámetro proporciona una estimación representativa de la calidad de la transmisión vocal proporcionada por la red en condiciones normales de funcionamiento. Se obtiene aplicando el Modelo-E, mediante el cual se calcula un factor R en un rango de 0 a 100 de acuerdo a lo establecido en la Rec. UIT-T G.109:

Gama de valores R	Categoría de calidad de transmisión vocal	Satisfacción del usuario
$90 \leq R < 100$	La mejor	Muy satisfecho
$80 \leq R < 90$	Alta	Satisfecho
$70 \leq R < 80$	Media	Algunos usuarios insatisfechos
$60 \leq R < 70$	Baja	Muchos usuarios insatisfechos
$50 \leq R < 60$	Mediocre	Casi todos los usuarios insatisfechos

**5. Proporción de SMS con éxito;** (“Successful SMS Ratio”): Proporción de mensajes de texto (SMS) enviados con éxito.

**6. Tasa de terminación de SMS** (“Completion Rate for SMS”): Proporción entre mensajes de texto (SMS) enviados y recibidos con éxito.

**7. Tiempo de Entrega de Mensajes de Texto (SMS):** Definido como el tiempo que transcurre entre el envío de un mensaje de texto (SMS) desde un equipo terminal y la recepción del mensaje (SMS) en el equipo terminal de destino.

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

**8. Velocidad de transmisión de datos alcanzada promedio:** Es La velocidad de transmisión de datos alcanzada promedio por separado para la carga y descarga de un archivo específico de prueba entre un sitio Web remoto y el equipo del usuario. Se mide en Kbit/seg. La velocidad de transmisión de datos se calcula dividiendo el tamaño del archivo de prueba entre el tiempo requerido para una transmisión completa y sin errores del mismo.

**9. Proporción de transmisiones de datos fallida:** Es la relación entre el número de transmisión de datos fallidas y el número total de intentos de transmisión de datos en un período de tiempo especificado. Una transmisión de datos es satisfactoria, si un archivo de prueba se transmite por completo y sin errores.

**10. Retardo (“Delay” tiempo de transmisión de una vía):** Se refiere a la mitad del tiempo (en milisegundos) requerido por un mensaje de solicitud/respuesta de eco (Ping) hacia una dirección de IP válida.

Para mayor información sobre la forma de medir, así como la aplicación de los parámetros de calidad de servicio, refiérase a la **Recomendación UIT-T E.802 (Marco y metodología para la determinación y la aplicación de parámetros de calidad de servicio)**.

ESTE ESPACIO HA SIDO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”

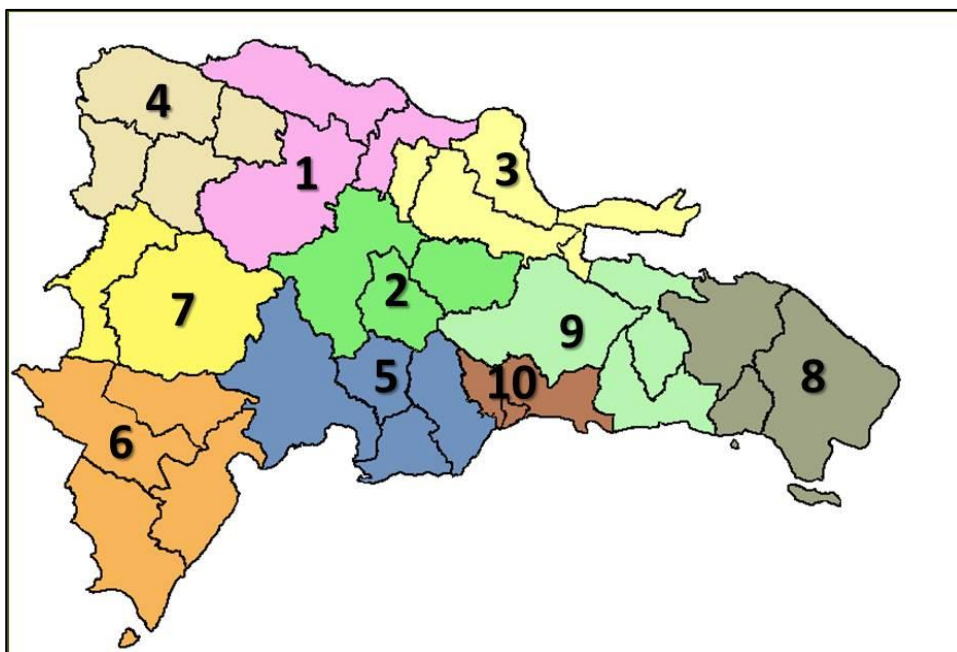
#### ANEXO V:

### PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN O DE DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA (“ROLL OUT PLAN”)

Este documento presenta los lineamientos a considerar para determinar los requerimientos de despliegue, expansión y prestación de servicios públicos de telecomunicaciones para la(s) empresa(s) que resulte(n) Adjudicatario(s) de la(s) autorización(es) en la Licitación Pública Internacional No. **INDOTEL/LPI-003-2011**. Los requerimientos centrales se basan en el porcentaje de la población que podría tener acceso a los servicios ofrecidos por la(s) concesionaria(s) al concluir varios periodos, contados a partir de la resolución que aprueba el correspondiente Contrato de Concesión.

Se han establecido metas para tres (3) períodos que serán utilizados para la evaluación de progreso y cumplimiento con el Plan Mínimo de Expansión (PME). Dichos períodos han sido fijados a los **18, 27 y 36 meses**, contados a partir de resolución del Consejo Directivo del INDOTEL que aprueba el Contrato.

Las metas corresponden al requerimiento específico de cobertura por región, según la definición de la Oficina Nacional de Estadística, según su Mapa Político-Administrativo del año 2009.



**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

Cada región incluye un grupo de provincias, dejándose en libertad a lo(s) Adjudicatario(s) de que priorice la cobertura esperada dentro de la Región<sup>5</sup>, aunque asegurando el cumplimiento del requerimiento de cobertura por región expresado en la tabla siguiente.

El requerimiento de cobertura o despliegue queda definido por el porcentaje de la población cubierta en su lugar de residencia, con un nivel de señal superior a **-80 dBm**. El porcentaje de población especificado en el Plan Mínimo de Expansión (**Tabla 1**) se refiere a valores mínimos, quedando el(los) Adjudicatario(s) en la libertad de lograr niveles mayores.

La tabla siguiente muestra los requerimientos por región para cada uno de los períodos, en base al porcentaje de la población que debe estar cubierta, además de un valor total por periodo.

**TABLA 1: Plan Mínimo de Expansión - Fases de Cobertura<sup>6</sup>**

<b>Región</b>	<b>Población</b>	<b>18 meses</b>	<b>27 meses</b>	<b>36 meses</b>
<b>1</b>	1,511,632	56%	65%	84%
<b>2</b>	692,422	31%	49%	80%
<b>3</b>	621,137	25%	47%	80%
<b>4</b>	411,502	16%	55%	80%
<b>5</b>	1,027,624	30%	55%	83%
<b>6</b>	363,429	A discreción	61%	77%
<b>7</b>	293,907	A discreción	45%	76%
<b>8</b>	597,625	45%	75%	85%
<b>9</b>	565,157	40%	64%	82%
<b>10</b>	3,294,385	93%	99%	99%
<b>Total</b>	<b>9,378,819</b>	<b>50%</b>	<b>73%</b>	<b>88%</b>

Para determinar el nivel de cobertura alcanzado en términos poblacionales por cada Adjudicatario, se utilizará la población reportada en el Censo a nivel de paraje, sección, distrito municipal y municipios. Cuando la red desplegada por el Adjudicatario logre

<sup>5</sup> Haciendo la salvedad de aquellas localidades especificadas en la tabla #2 las cuales deberán que ser cubiertas en los primeros 18 meses.

<sup>6</sup> Las determinaciones están basadas en la información oficial publicada por la Oficina Nacional de Estadísticas, según el Censo Poblacional de los años 2002 y 2010. La información utilizada fue la población total, así como la población y densidad poblacional por provincia, además de la población residente en el área urbana y su situación económica.

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

cubrir una determinada población, INDOTEL constatará el nivel de señal en función de la calidad especificada en el presente documento. En caso de determinarse que la cobertura cumpla el nivel solicitado, se entenderá que el porcentaje que represente dicha localidad dentro de la población total de la región correspondiente ha sido cubierto.

En adición a las metas de cobertura definidas como porcentaje de la población, las empresas adjudicatarias deberán de cubrir **treinta (30) localidades** adicionales en las cuales el INDOTEL ha determinado que la cobertura actual de los servicios de telefonía e Internet es deficiente. Dichas localidades están contenidas en la **Tabla 2**. Todos los Adjudicatarios tendrán que incluir dichas localidades dentro de la primera fase de su Plan de Despliegue. Es decir, las empresas tendrán que lograr cobertura de sus servicios móviles y de internet de banda ancha en estas localidades, con las frecuencias de las cuales han resultado Adjudicatarios. Vale aclarar que la cobertura lograda en estas localidades contará como parte del porcentaje poblacional mencionado anteriormente.

**TABLA 2: Localidades a ser incluidas en Primera Fase de Plan de Despliegue**

NO.	PROVINCIA	LOCALIDAD	TIPO	LATITUD	LONGITUD
1	AZUA	LOS FRÍOS	DISTRITO	18.86549	-70.97793
2	BAHORUCO	CABEZA DE TORO	DISTRITO	18.595	-71.2361
3	DUARTE	EL CAIMITO	PARAJE	19.17025	-70.29506
4	EL SEIBO	LAS CUCHILLAS	PARAJE	18.8347400	-68.9391300
5	EL SEIBO	EL CUEY (SABANA DEL CUEY)	PARAJE	18.7555300	-68.9208500
6	ELÍAS PIÑA	RIO LIMPIO	DISTRITO	19.25062	-71.53153
7	ESPAILLAT	SAN FRANCISCO ARRIBA	PARAJE	19.442356	-70.56075
8	HATO MAYOR	DON LOPEZ (LA SIERRA)	PARAJE	18.7506700	-69.3900800
9	HERMANAS MIRABAL	JAMAO AFUERA	DISTRITO	19.47837	-70.42113
10	INDEPENDENCIA	GUAYABAL	DISTRITO	18.5988	-71.6443
11	LA VEGA	TAVERA	DISTRITO	19.28303	-70.67467
12	MONSEÑOR NOUEL	JAYACO - LA CEIBA	PARAJE	18.99206	-70.4221
13	MONTE CRISTI	LOS CONUCOS	PARAJE	19.8343	-71.37965
14	PEDERNALES	JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ	DISTRITO	18.16531	-71.70125
15	PERAVIA	EL LIMONAR	DISTRITO	18.3041	-70.2935
16	PUERTO PLATA	GUALETE	DISTRITO	19.76669	-71.10017
17	PUERTO PLATA	RIO GRANDE	DISTRITO	19.6624	-70.7817
18	SAN CRISTOBAL	LOS CACAOS	MUNICIPIO	18.526694	-70.29611
19	SAN JOSÉ DE OCOA	NIZAO-LAS AUYAMAS	DISTRITO	18.6052	-70.4496

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

20	SAN JUAN DE LA MAGUANA	JORGILLO	DISTRITO	18.9787	-71.3365
21	SAN JUAN DE LA MAGUANA	LA JAGUA	DISTRITO	18.95605	-71.31908
22	SÁNCHEZ RAMÍREZ	CABALLERO	DISTRITO	19.00281	-70.30073
23	SÁNCHEZ RAMÍREZ	ZAMBRANA ABAJO	DISTRITO	18.96905	-70.1263
24	SANTIAGO	LA DIFERENCIA	PARAJE	19.27402	-71.06143
25	SANTIAGO	LAS PIEDRAS	PARAJE	19.28512	-71.0668
26	SANTIAGO	EL LIMON	DISTRITO	19.602	-70.8304
27	SANTIAGO RODRIGUEZ	CACIQUE	PARAJE	19.460997	-71.14773
28	SANTIAGO RODRIGUEZ	EL RODEO	PARAJE	19.399908	-71.16154
29	SANTIAGO RODRIGUEZ	LA LEONOR	PARAJE	19.361028	-71.25482
30	SANTO DOMINGO	PALAVE	PARAJE	18.48273	-70.10812

En caso de pluralidad de Adjudicatarios en la Licitación, éstas deberán compartir la infraestructura pasiva necesaria para el despliegue de la red de acceso en las localidades listadas en la **Tabla 2**, quedando a su opción determinar el esquema económico aplicable, siempre que el mismo no se traduzca en una duplicación innecesaria o antieconómica de infraestructura para la cobertura de dichas localidades.

**Requerimiento de Prestación de Servicios Sociales.**

En adición al nivel de cobertura descrito anteriormente, el(los) Adjudicatario(s) de espectro en la banda 1700/2100 MHz deberá(n) de proveer **veinte (20)** cuentas de acceso a Internet por cada MHz adjudicado dentro de las zonas donde la red desplegada tenga cobertura, con las condiciones y estándar de calidad detallados en la **Tabla 3**. El Adjudicatario del segmento 941-960 MHz deberá ofrecer un total de **cuarenta (40)** cuentas de acceso a Internet por MHz asignado.

Estas cuentas estarán a disposición del INDOTEL, quien las asignará primordialmente al uso de instituciones educativas, de salud y de servicio público.

**TABLA 3: Condiciones Generales de Prestación de Servicios Sociales**

<b>Precio</b>	Provisión gratuita del primer Equipo Terminal y de la Instalación del servicio. Prestación del servicio gratuita por <b>cinco (5) años</b> .
<b>Plan/Velocidad</b>	Permitir conexiones a velocidades mayor de 1024 Kbps/seg en el tramo de “ <i>download</i> ”. Velocidad promedio de descarga superior 256 Kbps/seg. Capacidad de consumo mayor o igual a cinco (5) GB.
	La capacidad y velocidades deberán incrementarse según evolucionen las condiciones disponibles comercialmente en el

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

mercado.

**Calidad** Disponibilidad del servicio superior a noventa y nueve por ciento (99%) en locales ubicados en zonas urbanas y noventa y seis por ciento (96%) en aquellos ubicados en zonas rurales.

Las instituciones públicas beneficiarias de las cuentas de internet gratuito serán establecidas o aprobadas por el INDOTEL durante el período correspondiente al Plan Mínimo de Expansión o *Roll-Out*, esto es, durante los tres (3) primeros años, contados a partir de la aprobación del Contrato de Concesión correspondiente. Éstas serán instituciones que presten servicios públicos al ciudadano, considerándose de principal interés la provisión de Internet en provecho de la educación, la salud y el acceso universal, sea en escuelas públicas, Centros de Atención Primaria, Centros Tecnológicos Comunitarios, Salas Digitales o bibliotecas, sin que esta enumeración resulte limitativa, sino meramente enunciativa.

El(los) Adjudicatario(s) solo estará(n) obligada(s) de entregar el cincuenta por ciento (50%) de las cuentas de internet para servicios sociales que le(s) corresponda(n) hasta tanto no completen la segunda fase de cobertura del Plan de Despliegue. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de cobertura de las localidades listadas en la **Tabla 2** durante la primera fase del Plan de Despliegue.

**Aspectos adicionales en la prestación del Acceso a Internet de Banda Ancha Inalámbrico**

El(los) Adjudicatario(s) será(n) responsable(s) de instalar al interior del Centro de Recursos Tecnológicos (o equivalente) de cada institución designada por el INDOTEL, un equipo terminal (“*CPE-Customer Premises Equipment*”). La responsabilidad del (de los) Adjudicatario(s) será hasta el citado equipo. Cualquier desperfecto o falla del acceso a Internet después del equipo, no será de su responsabilidad. El(los) Adjudicatario(s) tampoco será(n) responsable(s) de la instalación de subsecuentes equipos que sean necesarios, cumplida la garantía del primer equipo; o si su reemplazo es necesario por mal uso u otras condiciones no cubiertas por la garantía estándar de equipos similares.

ESTE ESPACIO HA SIDO DEJADO EN BLANCO DE MANERA INTENCIONAL

“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”

## ANEXO VI:

### FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

	Oferta Económica	Preferencia*	Frecuencias (MHz)
<b>Bloque A (2x10 MHz):**</b>	<u>(monto en USD, en números y en letras)</u>		1710-1720 /2110-2120
<b>Bloque B (2x5 MHz):</b>	<u>(monto en USD, en números y en letras)</u>		1730-1735 /2130-2135
<b>Bloque C (2x5 MHz):</b>	<u>(monto en USD, en números y en letras)</u>		1735-1740 /2110-2140
<b>Bloque D (2x15 MHz):</b>	<u>(monto en USD, en números y en letras)</u>		1740-1755 /2140-2155
<b>Bloque 941-960 MHz:</b>	<u>(monto en USD, en números y en letras)</u>		941-960

\* Indicar con el número uno (1) el Bloque de mayor interés, con el número dos (2) el siguiente Bloque a ser considerado y así sucesivamente.

\*\* La oferta por el Bloque A podrá ser considerada por el INDOTEL como una oferta por los Bloques B+C para fines de adjudicación de los Bloques.

La Oferta por el Bloque 900 no está sujeta a los límites de tenencia de espectro establecido en el Pliego de Condiciones, por lo que será considerada independiente de las Ofertas presentadas por los Bloques en el rango 1700/2100 MHz.

ESTE ESPACIO HA SIDO DEJADO EN BLANCO DE MANERA INTENCIONAL

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

## **ANEXO VII: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Señores

**Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**

Av. Abraham Lincoln No. 962

Edificio Osiris, Piantini

Santo Domingo, D. N.

**Referencia:** **Garantía de Fiel Cumplimiento** - Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de Servicios Públicos Finales de Telecomunicaciones a través de la explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico en las Bandas 940-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz, en todo el Territorio Nacional. INDOTEL/LPI-003-2011

**POR CUANTO** [indicar nombre y domicilio del Adjudicatario] (en lo sucesivo denominado “el Concesionario”) habiendo resultado Adjudicatario de la Licitación Pública Internacional No. INDOTEL/LPI-003-2011, se ha obligado frente al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en virtud del Pliego de Condiciones de la referida licitación, el Plan Mínimo de Despliegue (Roll-out Plan) y del Contrato de Concesión a prestar servicios públicos de telecomunicaciones, incluyendo [descripción servicios y Roll-out].

**POR CUANTO** se ha convenido que el Concesionario suministrará al INDOTEL una garantía bancaria, emitida a su favor por banco o compañía aseguradora establecida en la República Dominicana, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la Oferta Económica presentada por la Adjudicataria, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que le competen en virtud del mencionado Plan Mínimo de Despliegue y el Contrato de Concesión.

**POR CUANTO** los suscritos [indicar nombre y domicilio de la entidad emisora] (en lo sucesivo denominados “el Garante”), hemos convenido en proporcionar al Concesionario una garantía en beneficio del INDOTEL.

**DECLARAMOS** mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del **Concesionario** y a favor del **INDOTEL**, por un monto máximo de [indicar la suma de la garantía] y nos obligamos a pagar al INDOTEL, contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el Concesionario no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Pliego de Condiciones, el Plan Mínimo de Despliegue y/o en el Contrato de Concesión, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de [indicar el valor de la Oferta Económica], sin necesidad de que el INDOTEL pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

**CONVENIMOS** además en que ningún cambio o adición, ni ninguna otra modificación de las condiciones del Contrato o del Plan Mínimo de Despliegue, o de cualquiera de los documentos contractuales, que pudieran acordar el Concesionario y el INDOTEL nos liberará de ninguna obligación que nos incumba en virtud de la presente garantía, y por la presente renunciamos a la notificación de toda modificación, adición o cambio.

Esta garantía es válida hasta el día [indicar el día en letra y números] del [indicar el mes] del [indicar año en letra y números].

1. Firmas Autorizadas
2. Sello

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

## **ANEXO VIII:**

### **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS FINALES DE TELECOMUNICACIONES EN LA REPÚBLICA DOMINICANA**

#### **ENTRE:**

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, creado y regido bajo la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, con su domicilio y asiento en el número 962 de la avenida Abraham Lincoln, Edificio Osiris, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, **JOELLE EXARHAKOS CASASNOVAS**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral No.023-0031288-7, domiciliada y residente en esta ciudad; entidad que en adelante se denominará y conocerá indistintamente como **“EL INDOTEL”**, **“INDOTEL”**, o por su nombre completo; y,

De la otra parte, la sociedad \_\_\_\_\_, entidad comercial organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, que para los fines y consecuencias legales que se derivan del presente acto jurídico, hace formal elección de domicilio en la \_\_\_\_\_; debidamente representada en el presente acto por su \_\_\_\_\_, el señor \_\_\_\_\_, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliada y residente en esta ciudad; sociedad que en lo que sigue del presente contrato se denominará y conocerá como **LA CONCESIONARIA** o por su nombre comercial completo; personas que de manera libre y voluntaria han establecido como preámbulo del presente contrato lo siguiente:

Cuando el **INDOTEL** y **LA CONCESIONARIA** sean designadas conjuntamente en el presente Contrato serán referidos como **LAS PARTES**.

#### **ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETO DEL CONTRATO.-**

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la prestación, por parte de **LA CONCESIONARIA**, del servicio público de telecomunicaciones de \_\_\_\_\_ en todo el territorio nacional, cuya prestación fue autorizada a la sociedad mediante la Resolución No. \_\_\_\_\_, emitida por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha \_\_\_\_\_, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana (Resolución No. 004-00, modificado por las Resoluciones Nos. 007-02 y 129-04);

**PÁRRAFO:** Queda entendido y expresamente convenido entre las partes que la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones autorizados por el **INDOTEL**, previamente indicados en este artículo, deberá ser efectuada por **LA CONCESIONARIA** en condiciones que garanticen la competencia leal, efectiva y sostenible dentro del sector de las telecomunicaciones de la República Dominicana, con apego a los principios y reglas establecidos por la Ley No. 153-98, sus Reglamentos, sus modificaciones, las Resoluciones del órgano regulador de las telecomunicaciones y las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO (2º): SERVICIOS CONCEDIDOS.-**



**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

En virtud de lo dispuesto en el presente contrato y conforme el alcance y contenido de la Resolución No.\_\_\_\_\_, el INDOTEL otorga a LA CONCESIONARIA una Concesión que le confiere el derecho a prestar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones que se indican a continuación, con apego a lo establecido por la Ley No. 153-98 y sus reglamentos, así como las demás resoluciones que pueda dictar el INDOTEL al respecto:

**ARTÍCULO TERCERO (3º): DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

En virtud del presente contrato, **EL INDOTEL** autoriza a **LA CONCESIONARIA** a prestar los servicios públicos de telecomunicaciones descritos en el artículo que precede, por el período de veinte (20) años.

**PÁRRAFO I:** Este contrato será renovable a solicitud de **LA CONCESIONARIA**, por períodos máximos iguales al período original de la concesión, sin que en ningún caso sobrepase los veinte (20) años. Las solicitudes de renovación deberán ser presentadas por **LA CONCESIONARIA** en un plazo no mayor de un (1) año ni menor de seis (6) meses, previo a la llegada del término de la vigencia de la concesión. Estas solicitudes deberán cumplir con las disposiciones de los artículos 6 y 28 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y sus modificaciones, y serán respondidas por **EL INDOTEL** dentro del plazo y bajo el procedimiento que establece el Artículo 28 del mismo Reglamento.

**PÁRRAFO II:** La no renovación de la concesión, por cualquier motivo de los especificados en la Ley y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y cualquier otro reglamento aplicable, dará lugar a su expiración.

**ARTÍCULO CUARTO (4º): ZONAS DE SERVICIO AUTORIZADAS.-**

**LA CONCESIONARIA** podrá prestar los servicios públicos de telecomunicaciones autorizados en el presente contrato, en todo el territorio nacional.

**PÁRRAFO I:** Las disposiciones contenidas en el presente contrato no eximen a **LA CONCESIONARIA** de obtener, a su cuenta, los permisos de entidades públicas y/o privadas que sean necesarios bajo las leyes de la República Dominicana, para efectuar las instalaciones de sus redes, ni de solicitar al INDOTEL cualquier otra Autorización que resulte necesaria para el despliegue de dichas redes.

**PÁRRAFO II:** La prestación del servicio autorizado obligará a **LA CONCESIONARIA** a pagar los costos y derechos que se encuentren consagrados en la Ley y cualquier otro costo o derecho aplicable, que sea establecido por la vía legal o reglamentaria.

**ARTÍCULO QUINTO (5º): DERECHOS DE LA CONCESIONARIA.-**

**LA CONCESIONARIA** tendrá el derecho de prestar los servicios públicos de telecomunicaciones autorizados en el Artículo Segundo (2do.) del presente contrato, bajo los derechos que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, sus reglamentos y este acuerdo, entre los que se resaltan los siguientes:

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

- a) Prestar los servicios públicos de telecomunicaciones autorizados en el Artículo Segundo (2º) de este contrato en todo el territorio nacional y a cambio de una contraprestación económica, consistente en los ingresos que reciba por la prestación de sus servicios;
- b) Utilizar bienes del dominio público del Estado para el tendido de sus redes e instalación de sus sistemas, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley No. 153-98;
- c) Establecer las servidumbres necesarias para las instalaciones de sus sistemas de telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley No. 153-98 y sus modificaciones; y
- d) Celebrar contratos con otras prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones conforme lo dispuesto por los Artículos 51 y siguientes de la Ley No. 153-98, sus modificaciones y las Resoluciones que al efecto emita el Consejo Directivo del **INDOTEL**.

**ARTÍCULO SEXTO (6º): OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.-**

**LA CONCESIONARIA** estará obligada a cumplir con todas las obligaciones que le impone el presente contrato, la Ley No. 153-98 y sus modificaciones y las que establezca la reglamentación, las normas y los planes aprobados por el **INDOTEL**, siendo sus obligaciones esenciales las siguientes:

- a) Prestar los servicios públicos de telecomunicaciones autorizados en el presente contrato de manera continua e ininterrumpida, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en la Ley, sus reglamentos, sus modificaciones y el presente contrato;
- b) Cumplir con el Plan Mínimo de Expansión de los servicios autorizados, dentro del área de concesión autorizada, en los plazos y bajo las condiciones establecidas en el presente contrato, bajo pena de revocación de la Concesión;
- c) Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por el **INDOTEL** y en virtud de los cuales se haya otorgado la Concesión, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por el **INDOTEL**;
- d) Prestar servicios a los interesados que lo soliciten en condiciones neutrales y no discriminatorias, en los plazos y con las condiciones de calidad que fije su Concesión y el órgano regulador en los reglamentos, normas y planes técnicos pertinentes;
- e) Respetar las reglas de competencia libre, leal y efectiva y las normas sobre interconexión, en cuanto afecten o puedan afectar los derechos de otras empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones o los de los usuarios;
- f) Permitir el libre acceso a sus redes y a los servicios que por ellas presten, en condiciones reglamentarias y no discriminatorias, a los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, a los generadores y receptores de información y a los proveedores y usuarios de servicios de información, aplicando los principios fundamentales de igualdad de acceso, neutralidad y no discriminación establecidos en la Ley No. 153-98 y sus Reglamentos;
- g) Actuar como agente de percepción de la “Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones” (CDT) y remitirla al **INDOTEL** en la forma prevista por la Ley No. 153-98 y su reglamentación;

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

- h) Obtener la autorización previa del **INDOTEL** para transferir, ceder, arrendar u otorgar el derecho de uso a cualquier título, y constituir gravámenes sobre la presente concesión, con sujeción a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley No. 153-98 y 62 y siguientes del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y las modificaciones que pudieren implementarse sobre ambos textos;
- i) Permitir a los funcionarios del **INDOTEL** el libre acceso a sus instalaciones, dependencias y equipos, para que puedan fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias pertinentes;
- j) Cumplir, en fiel apego a las disposiciones de la Ley No. 153-98, sus Reglamentos y las Resoluciones del **INDOTEL**, con las condiciones de prestación de los servicios autorizados, las condiciones de uso de recursos limitados en materia de telecomunicaciones y las normas sobre calidad de los servicios autorizados en el Artículo Segundo (2do.) del presente contrato;
- k) Cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos o generales establecidos en los Planes Técnicos Fundamentales, normas y reglamentos emitidos por **EL INDOTEL**;
- l) Aplicar los principios de transparencia, no discriminación y neutralidad con respecto a los servicios que preste;
- m) Llevar contabilidad separada para cada uno de los servicios que preste según los derechos otorgados mediante el presente contrato de concesión, a fin de posibilitar el control de una competencia leal y efectiva;
- n) Cumplir con las reglas que en materia de homologación de equipos y aparatos y la conexión de los mismos a las redes públicas de transporte de telecomunicaciones establezca la Ley, sus reglamentos y las normas, resoluciones o procedimientos que al efecto emita **EL INDOTEL**;
- o) Instalar equipos de reciente tecnología, disponibles al momento de su adquisición en el mercado mundial. **LA CONCESIONARIA** no podrá instalar equipos de segundo uso, excepto en los casos de traslados o reubicaciones de sus propios equipos dentro del área de concesión;
- p) Velar por la inviolabilidad y secreto de los datos transportados a través de la red pública de transporte de telecomunicaciones de **LA CONCESIONARIA**;
- q) Cumplir con todas las obligaciones que sobre los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones establezcan la Ley, sus reglamentos de aplicación, sus modificaciones, las Resoluciones del **INDOTEL** y el presente Contrato; y
- r) Presentar al **INDOTEL** para su aprobación, los modelos de contratos a suscribir con los usuarios de los servicios autorizados en el Artículo Segundo (2do.) de este Contrato;

**PÁRRAFO:** El cumplimiento, por parte de **LA CONCESIONARIA**, de las obligaciones previamente indicadas, se considera una condición esencial del presente contrato.

**ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): RÉGIMEN IMPOSITIVO APLICABLE.-**

Para todos los fines y efectos del presente contrato, **LA CONCESIONARIA** estará sometida y deberá cumplir frente a la administración tributaria con todas y cada una de las obligaciones fiscales que le sean impuestas por el Código Tributario Dominicano.

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

**ARTÍCULO OCTAVO (8º): PAGO DE COSTOS Y DERECHOS.-**

**LA CONCESIONARIA** se encuentra obligada a efectuar los pagos necesarios al **INDOTEL**, para satisfacer los costos y derechos establecidos por la Ley, sus Reglamentos, sus modificaciones y las resoluciones del **INDOTEL**, sin perjuicio de los pagos indicados precedentemente en este contrato.

**ARTÍCULO NOVENO (9º): PLAZO PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS E INICIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AUTORIZADOS.-**

**LA CONCESIONARIA** deberá instalar los equipos necesarios para materializar su prestación y deberá iniciarla a los terceros dentro del plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** que apruebe de manera definitiva este contrato, en la proporción indicada en el Plan Mínimo de Expansión que conforma el “Anexo” del presente contrato.

**PÁRRAFO I:** El **INDOTEL** podrá prorrogar el supraindicado plazo, a solicitud de **LA CONCESIONARIA**, sólo en aquellos casos en los que **LA CONCESIONARIA** demuestre la ocurrencia de causa justificada que le imposibilite el inicio de la prestación de los servicios dentro del plazo establecido en este apartado.

**PÁRRAFO II:** La solicitud de prórroga deberá ser presentada al **INDOTEL** dentro de los tres (3) meses calendario que precedan a la fecha de expiración del plazo fijado para el inicio de los servicios. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo, serán declaradas inadmisibles por el **INDOTEL**.

**PÁRRAFO III:** La solicitud de prórroga que al efecto presente **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley y por los Artículos 6 y 24 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, sin perjuicio de cualquier otra disposición legal o reglamentaria que le sea aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO (10º): PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS AUTORIZADOS.-**

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente contrato y bajo pena de revocación del mismo, **LA CONCESIONARIA** se obliga a concluir el plan mínimo de expansión de los servicios que ha sido autorizada a prestar en todo el territorio nacional, conforme establece el Artículo Cuarto (4º) del presente contrato, en la forma y plazos que se indican en el documento que, adjunto al presente contrato, conforma su “Anexo” y forma parte integral del mismo.

**PÁRRAFO I:** El Plan mínimo de Expansión que se anexa al presente Contrato de Concesión contiene el proyecto de instalaciones y ampliaciones de los servicios que implementará **LA CONCESIONARIA** durante los primeros cinco (5) años de vigencia de este contrato y su cronograma de trabajo, así como los mercados que pretenden impactar y las inversiones en infraestructura que serán efectuadas durante el período arriba indicado. Este proyecto deberá ser cumplido fielmente por **LA CONCESIONARIA**, bajo pena de la revocación de su Concesión y de las Autorizaciones vinculadas, conforme dispone el Artículo 29 de la Ley No. 153-98.

**PÁRRAFO II:** El Plan Mínimo de Expansión acordado por las partes mediante este documento podrá ser revisado por el **INDOTEL**, a solicitud de **LA CONCESIONARIA**, en caso de que la misma demuestre al **INDOTEL** la existencia de causas de fuerza mayor que justifiquen su incumplimiento.

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

**PÁRRAFO III:** El Plan Mínimo de Expansión acordado por las partes mediante este documento y que forma parte integral del mismo, deberá ser revisado por el **INDOTEL** al primer año (1) de vigencia de este contrato, a fin de inspeccionar el cumplimiento de lo acordado por **LA CONCESIONARIA**, en dicho documento.

#### **ARTÍCULO UNDÉCIMO (11º): CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS AUTORIZADOS.-**

Por medio del presente convenio **LA CONCESIONARIA** se obliga a prestar los servicios públicos de telecomunicaciones autorizados en el Artículo Segundo (2º) de este contrato, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad exigibles a los mismos, así como los parámetros técnicos y operativos aplicables, previstos en las normas y planes técnicos que emita el **INDOTEL**, sus Reglamentos o Planes de Calidad, y a falta de éstas o complementariamente, las condiciones de calidad que se encuentren establecidas en los reglamentos y normas pertinentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y los organismos regionales de estandarización de la Zona de Numeración a la cual pertenece la República Dominicana y de otras regiones que mantengan los estándares Americanos.

**PÁRRAFO:** El incumplimiento injustificado de las condiciones mínimas de calidad aplicables a los servicios autorizados en el Artículo Segundo (2do.) del presente contrato, comprometerá la responsabilidad civil de **LA CONCESIONARIA**, la cual deberá responder frente a los usuarios por los daños y perjuicios que ello les ocasione, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas que resultaren aplicables.

#### **ARTÍCULO DUODÉCIMO (12º): MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-**

En caso de surgir algún desacuerdo o controversia entre las partes que suscriben el presente contrato, en relación con cualquiera de las disposiciones del mismo, su ejecución o interpretación, estas tratarán de resolverlo de manera amigable, dentro de un plazo de catorce (14) días laborables. A estos fines, las negociaciones que se realicen deberán ser dirigidas y sostenidas entre el Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, quien podrá delegar esta función al Director Ejecutivo de la institución, y el Presidente de **LA CONCESIONARIA**. En la eventualidad de que no se llegue a ningún acuerdo dentro del precitado plazo, las partes someterán el asunto a arbitraje de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley No. 50-87, del 4 de junio de 1987, sobre Cámaras de Comercio y Producción, y en el Reglamento del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional. La decisión del Tribunal Arbitral al respecto será inapelable ante cualquier jurisdicción o tribunal de la República Dominicana o del extranjero; y será considerada definitiva y obligatoria para las partes, sin necesidad de que la misma sea homologada o ratificada por un tribunal de ninguna jurisdicción.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): REVISIÓN DEL CONTRATO.-**

El **INDOTEL** podrá revisar el presente contrato, sin necesidad de notificación previa, cada cinco (5) años, haciendo especial énfasis en las condiciones de prestación de los servicios autorizados y el cumplimiento del plan de expansión que conforma el “Anexo” del presente contrato. Si como resultado de dicha revisión el **INDOTEL** descubre que existe alguna de las causas de revocación del presente contrato, procederá a declarar la misma, según corresponda.

**PÁRRAFO I:** Sin perjuicio de lo anterior, el **INDOTEL** podrá revisar el presente contrato anualmente, en las mismas condiciones establecidas en este Artículo, con la sola formalidad de notificarlo previamente por escrito a **LA CONCESIONARIA**, dentro de los treinta (30) días que precedan a la fecha de revisión.

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): CAUSAS DE RESCISIÓN O REVOCACIÓN DEL CONTRATO.-**

El presente contrato podrá ser revocado de manera total o parcial, para uno o más de los servicios autorizados en el Artículo Segundo (2º), por cualquiera de las causas que se indican a continuación:

- a) Por no haber cumplido **LA CONCESIONARIA** en calidad y plazo con el plan mínimo de expansión (Roll out Plan) previsto en este acuerdo;
- b) Por el estado de cesación de pagos de **LA CONCESIONARIA**, declarado por sentencia irrevocable del tribunal competente;
- c) Por la reincidencia de **LA CONCESIONARIA** en la comisión de infracciones muy graves, con sanción definitiva aplicada;
- d) Por el uso ilegítimo de los recursos del “Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y del Servicio Universal”;
- e) Por la imposibilidad de cumplimiento del objeto social de **LA CONCESIONARIA** según su mandato estatutario, en la medida en que esté relacionada con la concesión otorgada en virtud del presente documento;
- f) Por la desconexión, cuando implique la imposibilidad definitiva de continuar prestando el servicio;
- g) Por la suspensión injustificada del servicio; y
- h) Por haber incumplido, sin causa justificada, cualquiera de las obligaciones puestas a su cargo por la Ley, sus reglamentos de aplicación y/o el presente contrato.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): SANCIONES Y MULTAS APLICABLES.-**

El **INDOTEL** podrá imponer a **LA CONCESIONARIA** las sanciones y multas establecidas en el Título III de la Ley No. 153-98, en los artículos 108 y siguientes, por las faltas administrativas en las que incurra conforme los artículos 104 y siguientes de la Ley. Dichas sanciones administrativas se aplicarán de manera previa e independiente de la responsabilidad penal o civil en que pudiera incurrir **LA CONCESIONARIA**.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16º): ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

Para todos los fines y efectos del presente contrato, las partes eligen domicilio en sus domicilios reales, indicados al inicio de este documento. En estos domicilios les deberán ser notificados los actos y documentos relacionados directa o indirectamente con este contrato.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17º): DISPOSICIONES GENERALES.-**

##### **Causa Justificada.**

Para todos los fines y efectos del presente contrato, se entenderá por causa justificada un acontecimiento que no ha podido ser previsto ni impedido por **LA CONCESIONARIA** y que ha tenido como resultado el incumplimiento de obligaciones asumidas en el presente contrato o

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

puestas a su cargo por la Ley o sus Reglamentos. La determinación de la existencia de causa justificada será evaluada por el **INDOTEL**, a solicitud de parte interesada.

**Títulos de los Artículos.**

Los títulos y subtítulos que preceden o suceden a los Artículos y Párrafos de este contrato no pretenden definir o limitar el contenido o fondo de dichos Artículos o Párrafos.

**Derecho Aplicable.**

El presente contrato se regirá por la Ley General de Telecomunicaciones de la República Dominicana, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, sus reglamentos de aplicación y sus modificaciones. Cada vez que en este contrato se hace referencia a la Ley, deberá entenderse como tal la Ley No. 153-98 y las modificaciones que pudieren hacerse a la misma. De igual manera, se debe entender por reglamentos, los reglamentos de aplicación de la misma Ley No. 153-98, y sus modificaciones. En caso de conflicto o duda, para todo lo no previsto en la Ley No. 153-98, sus Reglamentos y sus modificaciones, se aplicarán las demás reglas de derecho vigentes de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FÉ en tres (3) originales, de un mismo tenor y efectos, uno para cada una de las partes contratantes, y el tercero para el Notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_ ().

ESTE ESPACIO HA SIDO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

## ANEXO IX:

### LISTADO DE OCUPACIÓN DE BLOQUES LICITADOS

A continuación se detallan preliminarmente las asignaciones otorgadas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) y el INDOTEL en las bandas de 940.8-960 MHz, 1710-1755 MHz y 2110-2155 MHz<sup>7</sup>. El INDOTEL tiene contemplado la migración de los enlaces de la banda 1700/2100 MHz hacia la banda de 6 – 7 GHz. Los enlaces de la banda de 900 MHz están contemplados para ser migrados a la banda de 200-300 MHz.

#### Rango 1710 - 1755 MHz

Frecuencia Central (MHz)	Titular	Oficio/Resolución	Enlaces (en casos de reutilización)
1709.5000	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. Por A.	3325\023-06	
1713.5000	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. Por A.	3325\023-06	
1724.5000	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. Por A.	3325\023-06	
1738.5000	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. Por A.	3325\023-06	
1753.0000	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. Por A.	3325\023-06	
1740.0000	Telecentro, S.A.	1756	
1735.0000	TRICOM, S.A.	024-06	3

#### Rango 2110 - 2155 MHz

Frecuencia Central (MHz)	Titular	Oficio/Resolución	Enlaces (en casos de reutilización)
2108.5000	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. Por A.	168-10	
2122.5000	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. Por A.	168-10	17
2126.0000	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. Por A.	023-06	
2136.2000	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. Por A.	023-06	
2136.5000	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. Por A.	023-06	10
2138.5000	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. Por A.	023-06	
2150.5000	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. Por A.	160-10	11
2148.0000	CORPORACION DE TELEVISION DEL NORDESTE, S. A.	5721	
2130.0000	SPORT VISION 35 TV, S. A	092-07	
2156.0000	SUPERCANAL 33	120-08	5
2114.4000	TRICOM, S.A.	1218/024-06	
2146.0000	TRICOM, S.A.	1218/024-06	
2147.6000	TRICOM, S.A.	1218/024-06	
2149.2000	TRICOM, S.A.	1218/024-06	3

<sup>7</sup> Hacemos constar que dicha información representa una consulta simple a las bases de datos del INDOTEL y la antigua DGT, por lo que no constituye un ejercicio del INDOTEL de los criterios de migración establecidos en la Resolución No. 057-11 de su Consejo Directivo. Hacemos la reserva adicional de que la información siendo incluida en el presente anexo puede estar sujeta a cambios.



**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

2115.2000	Trilogy Dominicana, S. A.	1069/071-08	
2118.4000	Trilogy Dominicana, S. A.	1069/071-08	
2121.4000	Trilogy Dominicana, S. A.	3263/071-08	
2121.6000	Trilogy Dominicana, S. A.	1069/071-08	
2140.0000	WESTINGHOUSE ELECTRIC CORPORATION	3078	

**Rango 940 -960 MHz**

<b>Frecuencia Central (MHz)</b>	<b>Titular</b>	<b>Oficio/Resolución</b>	<b>Enlaces (en casos de reutilización)</b>
954.6000	ACTIVERSA, C. X A.	2057	
958.6000	ACTIVERSA, C. X A.	2057	
955.2000	BROADCASTING NACIONAL HIZ, C. X A.	2826	
952.2000	CANAL 105 F.M.	3650	
952.4000	CANAL 105 F.M.	3650	
956.2000	CHE DE COMUNICACIONES, C. X A. (F.M. 103)	2075	
952.7000	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. Por A.	023-06	
956.3000	Compañía Dominicana de Teléfonos, C. Por A.	3325	
949.4000	CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD	382	
958.0000	CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD	382	
958.4000	CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD	382	
943.4500	DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	386	
945.2000	DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	386	
946.4000	DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	386	
947.6000	DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	386	
957.0000	DOBLE O, 101.1 F. M.	3927	
950.6000	EMPRESAS LA GUARACHITA, C. X A.	5318/036-08	
947.8000	EMPRESAS RADIOFONICAS (RADIO NEYBA)	1998	
949.3000	EMPRESAS RADIOFONICAS (RADIO NEYBA)	1996	
947.9000	ESPECIAL 93.5 F. M.	1689	
954.8000	Frecuencias y Medios, C. por A. (Milenium )	010-03	
950.6000	Hibi Radio A.M. y F.M., C.por A.	6237	
949.0000	ING. WALDO PONS CABRAL	6126	
952.0000	ING. WALDO PONS CABRAL	2469	
946.0000	JOSE A. BONILLA D.	2686	
947.0000	JOSE A. BONILLA D.	02686	
945.0000	KV FM, S. A.	2247	
946.2000	KV FM, S. A.	2247	
952.0000	LA BRAVA, F. M.	366	
958.0000	LA BRAVA, F. M.	366	
954.8000	LA VOZ DE LA ROMANA, 106.7	1494	
947.5000	LA VOZ DEL ATLANTICO (ANTONIO BADUI)	2515	
949.5000	LA VOZ DEL TROPICO	368	
950.0000	LARIMAR, S. A. (HITS 92)	5881	
956.6000	Megamedios, S. A.	024-05	
956.8000	Megamedios, S. A.	024-05	
957.0000	Megamedios, S. A.	824	2
955.8000	Microondas Nacionales (Juan H. Medrano)	6000	
958.6000	ONDAS DEL YAQUE	0926	
941.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	171-07	2
941.2000	ORANGE DOMINICANA, S. A	171-07	

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

Frecuencia Central (MHz)	Titular	Oficio/Resolución	Enlaces (en casos de reutilización)
941.4000	ORANGE DOMINICANA, S. A	171-07	3
941.6000	ORANGE DOMINICANA, S. A	171-07	
941.8000	ORANGE DOMINICANA, S. A	171-07	
942.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	171-07	
942.2000	ORANGE DOMINICANA, S. A	186- 07	
942.3000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	3
942.4000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	3
942.5000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
942.6000	ORANGE DOMINICANA, S. A	171-07	
942.8000	ORANGE DOMINICANA, S. A	171-07	
943.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	171-07	
943.2000	ORANGE DOMINICANA, S. A	171-07	
943.3000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
943.4500	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
943.6000	ORANGE DOMINICANA, S. A	171-07	
943.8000	ORANGE DOMINICANA, S. A	171-07	
943.9000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	2
944.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	2
944.2000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	3
944.3000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	2
944.4000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
944.6000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	2
944.7000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	3
944.8000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
944.9000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	3
945.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	3
945.2000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	3
945.3000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	2
945.5000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	3
945.6000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
945.7000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	2
945.8000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	3
945.9000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
946.1000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	3
946.2000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	3
946.5000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	3
946.6000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	3
946.7500	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	3
946.8000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	2
946.9000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	2
947.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
947.1000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
947.2000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
947.3000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
947.4000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
947.5000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	2
947.6000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
947.6500	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
947.7000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

<b>Frecuencia Central (MHz)</b>	<b>Titular</b>	<b>Oficio/Resolución</b>	<b>Enlaces (en casos de reutilización)</b>
947.8000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	2
947.9000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	2
948.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
948.1000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
948.2000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
948.3000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
948.4000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
948.4500	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
948.5000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
948.6000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
948.8000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
949.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
949.1000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
949.3000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
949.5000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
949.5000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
949.6000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
949.8000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
949.9000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
950.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
950.1000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
950.2000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
950.3000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
950.4000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	2
950.5000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
950.6000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
950.7000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
950.8000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
951.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
951.2000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
951.3000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
951.4000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
951.5000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
951.6000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
951.8000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
952.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
952.2000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
952.3000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
952.4000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	2
952.5000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
952.6000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
952.8000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
952.9500	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
953.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
953.2000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
953.4000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
953.5000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
953.7000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
953.9000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

Frecuencia Central (MHz)	Titular	Oficio/Resolución	Enlaces (en casos de reutilización)
954.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	2
954.2000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
954.6000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
954.8000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
955.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
955.2000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
955.4000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
955.8000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
956.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
956.1500	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
956.2000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
956.6000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
956.8000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
957.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
957.2000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
957.4000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
957.5000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
957.7000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
957.8000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
958.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
958.0000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
958.2000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
958.4000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
958.5000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
958.6000	ORANGE DOMINICANA, S. A	121-08	
955.4000	RADIO AMANECER	1541	
956.4000	RADIO AMANECER	2336	
952.3000	RADIO AMBIENTE	1300	
952.9500	RADIO AMBIENTE	1300	
947.1000	RADIO AZUL, S. A. (Ondas y Medios)	1768	
945.9000	RADIO BAHIA	1535	
947.8000	RADIO BARAHONA (RADIO EMISORAS UNIDAS)	1998	3
947.8000	RADIO CARACOL	1997	
944.8000	RADIO CAYACOA	1554	
954.4000	RADIO CENTRAL	5436	
954.0000	RADIO CIMA, C. X A.	155-08	2
954.2000	RADIO CIMA, C. X A.	155-08	2
943.9000	RADIO COMERCIAL, C. X A.	6464	
944.1500	RADIO COMERCIAL, C. X A.	6464	
951.5000	RADIO COMERCIAL, C. X A.	655	
957.0000	RADIO ECO, 710 A. M.	2664	
945.3000	RADIO ENRIQUILLO (ASOC PRO-CULTURA DOMINICANA)	2742	
951.8000	RADIO ÉXITOS	2327	
948.8000	RADIO ISABEL DE TORRES	2845	
952.6000	RADIO LA VEGA	05701	
950.7000	RADIO LISTIN, 99.5	1871	
950.4000	RADIO MAR, C. X A.	5069	
954.0000	RADIO MARIEN	6156	
947.5000	RADIO MONTE PLATA	3621	

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

Frecuencia Central (MHz)	Titular	Oficio/Resolución	Enlaces (en casos de reutilización)
949.5000	RADIO MONTE PLATA	3621	
945.8000	RADIO NAGUA	497	
945.5000	RADIO NOVEL	1186	
948.7000	RADIO NOVEL	1186	
949.6000	RADIO NOVEL	2170	
951.0000	RADIO NOVEL	2170	
945.8000	RADIO PUEBLO (PONCIO POU SALETA)	496	
951.5000	RADIO PUERTO PLATA	03749	
944.6000	RADIO QUISQUEYANA	1551	
957.2000	RADIO QUISQUEYANA	394	
951.8000	RADIO RADIO	1552	
957.8000	RADIO REAL	3856	
958.0000	RADIO REAL	3856	
947.5000	RADIO REVELACION EN AMERICA (PUBLIMED)	3740	
954.2000	RADIO RITMOS	1548	
954.4000	RADIO RITMOS	1548	
948.6000	RADIO SAN CRISTOBAL	5322	
944.2000	RADIO SANTA MARIA	1549	
944.4000	RADIO SANTA MARIA	1549	
958.5000	RADIO TAMBORIL	6405	
946.9000	RADIO TELEVISION DOMINICANA	500	
946.9500	RADIO TELEVISION DOMINICANA	500	
947.0000	RADIO TELEVISION DOMINICANA	500	
947.0500	RADIO TELEVISION DOMINICANA	500	
948.3000	RADIO TELEVISION DOMINICANA	500	
948.3500	RADIO TELEVISION DOMINICANA	500	
948.4000	RADIO TELEVISION DOMINICANA	500	
948.4500	RADIO TELEVISION DOMINICANA	500	
944.8000	RADIO TRICOLOR	5963	
959.0000	RADIO UNIVERSAL, C. X A.	621	
959.5000	RADIO UNIVERSAL, C. X A.	327	
948.6000	RADIO UTIL	1193	
947.8000	Radioemisoras Unidas, S. A.	037-08	
949.0000	Radioemisoras Unidas, S. A.	037-08	2
949.3000	Radioemisoras Unidas, S. A.	037-08	
951.1000	Radioemisoras Unidas, S. A.	037-08	
954.1000	Radioemisoras Unidas, S. A.	037-08	
955.3000	Radioemisoras Unidas, S. A.	037-08	
956.4000	Radioemisoras Unidas, S. A.	037-08	
957.4000	Radioemisoras Unidas, S. A.	037-08	
944.3000	RITMO 96	0287	
945.7000	ROMANCE FM	1610	
951.3000	SAN CRISTOBAL DE TELEVISION Y RADIO, S.A.	1957	
951.4000	SAN CRISTOBAL DE TELEVISION Y RADIO, S.A.	1957	
957.2000	SAN CRISTOBAL DE TELEVISION Y RADIO, S.A.	1134	
944.7000	SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C. X A.	1771	
945.3000	SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C. X A.	1771	
947.6500	SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C. X A.	1773	
953.7000	SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C. X A.	1771	

**“Pliego de Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional”**

<b>Frecuencia Central (MHz)</b>	<b>Titular</b>	<b>Oficio/Resolución</b>	<b>Enlaces (en casos de reutilización)</b>
953.9000	SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C. X A.	1771	
958.7000	SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C. X A.	339	
958.8000	SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C. X A.	623	
958.9000	SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C. X A.	339	
959.0000	SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C. X A.	339	
959.7000	SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C. X A.	1769	
949.0000	SOCIEDAD COMERCIAL 440	2028	
949.2000	SOCIEDAD COMERCIAL 440	2028	
955.2000	SONIDO 95	0746	
958.2000	SONIDO 95	3921	
959.4000	SONIDO 95	0746	
949.0000	SUPER 103	2939	
951.2000	SUPER 56	0213	
952.6000	SUPER K	3652	
952.8000	SUPER K	3652	
957.4000	SUPRA 101.7 F. M.	1954	
957.5000	SUPRA 101.7 F. M.	1954	
950.0000	Suprema 96.7 FM, S. A.	5512/081-10	
948.0000	TELEANTILLAS C. X A.	5813	
942.4000	TRICOM, S.A.	001/024-06	28
942.3000	TRICOM, S.A.	001/024-06	
942.3500	TRICOM, S.A.	001/024-06	
942.4500	TRICOM, S.A.	001/024-06	
942.5000	TRICOM, S.A.	001/024-06	
942.5500	TRICOM, S.A.	001/024-06	
960.0000	VIP-COMUNICACIONES, S. A.	2394	

ESTE ESPACIO HA SIDO DEJADO EN BLANCO DE MANERA INTENCIONAL